



UNIVERSIDAD DEL AZUAY

Facultad de Ciencias Jurídicas

Escuela de Derecho

**El Derecho de los Discapacitados al Trabajo en el
Ecuador**

**Trabajo de graduación previo a la obtención del
título de**

**Doctora en Jurisprudencia y Abogada de los
Tribunales de Justicia de la República**

Autor: Lariza Tatiana Robles Serrano

Director: Dr. Olmedo Piedra Iglesias

Cuenca, Ecuador

2007

DEDICATORIA

Este trabajo se lo dedico a mi familia Ing. Federico Córdova, mis hijos Santiago Federico, Juan Cristóbal y Carolina; a mis padres Dr. Hugo Robles López, Sra. Blanca Serrano de Robles por haber tenido mucha paciencia y brindarme su apoyo en todo momento, sobre todo por no permitir que el esfuerzo desmaye en ningún momento. Y naturalmente el tenerlos a ustedes junto a mi ha sido el incentivo más importante para estudiar y ser mejor cada día.

Agradecimiento

Expreso mi más sincero agradecimiento al Doctor Hernán Tenorio Carpio, Director del Instituto de Parálisis Cerebral del Azuay, ya que por su intermedio me fue posible recolectar información sobre el tema; de la misma manera agradezco profundamente a mi padre Dr. Hugo Robles, a mi Hermana Dra. Hipatia Robles y a mi suegro Dr. Nelson Córdova Álvarez por aportar con sus conocimientos y material indispensable para la realización de este trabajo.

INDICE

DERECHO DE LOS DISCAPACITADOS AL TRABAJO EN EL ECUADOR

Introducción.....1

CAPÍTULO 1 NOCIONES GENERALES

1.1 Concepto de Discapacidad.....3
1.2 Formación Histórica.....9
1.3 La discapacidad en la sociedad actual.....14

CAPITULO 2 LA LEY DE DISCAPACIDADES

2.1 Ámbito Legal – otras normas pertinentes-.....18
2.2 Análisis sobre la capacitación profesional e inclusión laboral.....34
2.3 Comentario sobre el Convenio de la Organización Internacional del
Trabajo sobre la Discriminación (empleo y ocupación).....38
2.4 Discapacidad y empleo, nuevas perspectivas.....41

CAPITULO 3 RELACIÓN CON EL DERECHO DEL TRABAJO

3.1 Definiciones de Trabajo46
3.2 El Trabajo como fenómeno social; el trabajo como deber social.....52

3.3 El Empleado, definición, requisitos para la prestación del Trabajo.....58

3.4 Análisis del artículo 42 numeral 33 del Código de Trabajo y su
relación con la Ley de Discapacidades.....65

CAPÍTULO 4

APLICABILIDAD DE LA LEY DE DISCAPACIDADES

4.1 Fortalezas y debilidades.....72

4.2 Soluciones ante barreras de aplicabilidad.....81

4.3 Conclusiones y sugerencias.....85

RESUMEN

El trabajo realizado sobre el derecho de los Discapacitados al Trabajo en el Ecuador recoge normas importantes tanto de la Constitución Política del Ecuador, como del Código de Trabajo, y de la Ley de Discapacidades, esta tesis ha permitido hacer un análisis de la capacidad de aceptación que nosotros como ecuatorianos tenemos hacia las personas con algún tipo de discapacidad, y de cuanto conocemos de estas personas, llegando a una conclusión decepcionante, pues son muy pocas las personas naturales, e instituciones privadas o públicas que les ofrecen una oportunidad laboral, es indispensable trabajar muy duro con el propósito de conseguir una conciencia social apropiada, tomando siempre en cuenta que las personas discapacitadas no están pidiendo caridad, sino exigiendo un derecho que por ley les corresponde, y es a llevar una vida digna, con un trabajo a la medida de que sus posibilidades lo permitan.

ABSTRACT

The study realized on “The Right of the Disabled to Employment under the scope of the Ecuadorian legislation”, gathers and reviews important legislation such as the Constitution of Ecuador, the Ecuadorian Disabilities Law and the Ecuadorian Labor Code. This thesis permitted us to perform an analysis of the acceptance capacity that Ecuadorians have with respect to people with disabilities, and how much they know about them, arriving at a very disappointing conclusion, in view of the fact that there are very few people, companies or governmental institutions that offer disabled persons employment opportunities. Thus, it is of the utmost importance to work very hard in order to obtain a suitable social conscience, bearing always in mind that the handicapped are not asking for charity, but only demanding a right that the Ecuadorian Law has granted them, which is to have a worthy life, with employment in accordance to the measure of their possibilities.

INTRODUCCIÓN

Este trabajo está dedicado a todas las personas que día a día sufren una discriminación por parte de la sociedad y muchas veces de una manera inadmisibles, por parte de sus propios familiares, que por no reconocer un problema a tiempo o por ignorancia sobre como manejar una difícil situación que se presenta en un determinado momento en el que nadie lo esperó, cometen el grave error de cerrarse psicológicamente y apartar a quien más los necesita, es decir a quien tiene una discapacidad.

He llegado a conocer de cerca a estas personas maravillosas, a entender su problema, y a la vez a conocer su mundo, pues solamente con el trato diario a personas con algún tipo de discapacidad, podemos comprender lo grandiosa que es la vida, de lo afortunados que somos y a la vez lo que nos falta aprender a todos quienes nos consideramos sanos y completos. Me refiero al hecho de reconocer y aprender a tratarlos como seres con igualdad de oportunidades, estimularlos en su desarrollo e incorporarlos dentro de la sociedad laboral, ese sería un gran logro.

Es justo, reconocer que ya se ha avanzado muchísimo en el estudio de los discapacitados y en la defensa de sus derechos y oportunidades, sin embargo hay mucho camino por recorrer, necesitamos del impulso económico del Estado, de serias reformas e inclusive de una aplicación real de las normas que ya se encuentran establecidas en nuestras leyes, que muchas veces quedan en simples enunciados.

Es una responsabilidad de todos quienes formamos una sociedad, velar por los intereses de los discapacitados, aceptándolos tal como son, además puede ocurrir que en cualquier momento de nuestras vidas podríamos enfrenta una situación de invalidez o algo similar ya sea en nuestra propio cuerpo es decir en nosotros mismos o en alguien a quien amamos, convivimos o simplemente conocemos.

Es mi afán contribuir con este trabajo únicamente para conseguir crear una conciencia en la sociedad, de que las personas con discapacidad tienen pleno derecho a desarrollarse y contribuir con el progreso cultural, social, económico etc, en la medida que sus posibilidades lo permitan. Sería un aspecto importante el involucrar de lleno al sistema educativo, ya que ahí se encuentran las bases del éxito, aprender a convivir en armonía y con respeto, que haya una aceptación a la diversidad desde tempranas edades.

Nuestras leyes protegen y dan apoyo a los discapacitados, por lo tanto la educación especial con todos sus recursos humanos y materiales se constituye en un sistema de apoyo a la educación regular.

En el desarrollo de este tema, se realizara un análisis minucioso y detallado sobre los discapacitados, de cuales, son sus derechos y como podemos ayudar a construir una sociedad cada vez más justa, en la que realmente prime la igualdad de oportunidades.

En nuestro país hay buenos proyectos, en los que desde luego tenemos que trabajar y ahondar mucho más, el objetivo más importante es que la sociedad aprenda a convivir con los discapacitados y a confiar en sus destrezas y habilidades.

CAPITULO 1

NOCIONES GENERALES

1.1 Concepto de Discapacidad.

1.2 Formación Histórica.

1.3 La Discapacidad en la Sociedad Actual.

1.1.- CONCEPTO DE DISCAPACIDAD

Para que sea posible obtener un conocimiento claro de lo que significa la discapacidad, debo orientarme hacia una aplicación práctica que consiste en distinguir tres conceptos diferentes entre ellos y a la vez totalmente interrelacionados:

a) "DEFICIENCIA hace referencia a las anomalías de la estructura corporal y de la apariencia de un órgano o sistema, cualquiera que sea su causa; en principio las deficiencias representan trastornos a nivel de órgano" (Instituto de Parálisis Cerebral, pag. 40)

b) "DISCAPACIDADES reflejan las consecuencias de la deficiencia desde el punto de vista del rendimiento funcional y de la actividad del individuo; las discapacidades representan, por tanto, trastornos a nivel de la persona" (Instituto de Parálisis Cerebral, pag. 40)

c) "MINUSVALIAS hacen referencia a las desventajas que experimenta el individuo como consecuencia de las deficiencias y discapacidades; así pues las minusvalías reflejan una interacción y adaptación del individuo al entorno" (Instituto de Parálisis Cerebral, pag 41)

La Organización Mundial de la Salud también hace una distinción muy clara entre deficiencia, discapacidad, y minusvalía:

"Deficiencia toda pérdida o anomalía de una estructura o función psicológica, fisiológica o anatómica.

Discapacidad toda restricción o ausencia (debido a una deficiencia) de la capacidad de realizar una actividad en la forma o dentro del margen que se considera normal para un ser humano.

Minusvalía una situación desventajosa para un individuo determinado, consecuencia de una deficiencia o de una discapacidad, que limita o impide el desempeño de un rol que es normal en su caso". (Programa de Acción Mundial Para Las Personas con Discapacidad, pags. 5-6)

A lo largo del tiempo se ha contemplado a los fenómenos patológicos en un concepto general de enfermedad, y se los ha tratado de tal manera como si no tuviesen relación con los individuos a quienes afectan, apenas tomando en cuenta sus consecuencias, es decir sin detenerse a considerar su lado humano; por ejemplo la respuesta del propio individuo y de sus allegados o personas de quienes depende; estas consecuencias adquieren mayor importancia a medida que varía la carga de la enfermedad, para una mejor comprensión podemos hacer una pequeña diferencia entre enfermedades agudas que indican una duración limitada, (haciendo referencia desde luego a aquellas enfermedades que no ponen en riesgo la vida o la integridad física de las personas) la cual no trae grandes complicaciones para quien padece la enfermedad y para quienes tienen que lidiar con el enfermo además de preocuparse de su atención; mientras que aquellas enfermedades crónicas, implican larga duración que bien pueden desarrollarse lentamente, y es ahí precisamente en donde el individuo y quienes lo rodean van a sufrir el tener que acoplar sus vidas a la enfermedad. Por tanto no solamente es importante la enfermedad como tal, sino que adquiere igual o mayor importancia el medio en el que se encuentra el individuo que padece algún tipo de discapacidad.

“La discapacidad se refiere a actividades complejas o integradas que se esperan de la persona o del cuerpo en conjunto, como pueden ser las representadas por tareas, aptitudes y conductas” (Instituto de Parálisis Cerebral pag. 58). De esta manera la discapacidad toma forma al mismo

tiempo que el individuo debe forzosamente tomar conciencia de un cambio en su identidad.

Sin embargo no se puede dejar de lado la importancia del trato social; pues el mismo hecho de que la enfermedad y el individuo quien la sufre además de quienes lo rodean, están íntimamente relacionados; para explicar de mejor manera lo que intento dejar como un concepto claro de cada situación que rodea al problema del discapacitado, presentaré el siguiente esquema en una manera muy simple:

➤	<u>Enfermedad o Trastorno</u>	Situación Intrínseca
➤	<u>Deficiencia</u>	Exteriorizada
➤	<u>Discapacidad</u>	Objetivizada
➤	<u>Minusvalía</u>	Socializada

Por lo expuesto y como problema central que será más adelante motivo de mayor análisis, puedo decir que el problema más grave se centra en la minusvalía, es decir el trato que ofrece el medio social; por ejemplo podrían darse casos en los que se presente una deficiencia sin que medie un estado de discapacidad; así una quemadura en el rostro que trae consigo una desfiguración, puede traer como consecuencia inmediata problemas en relación con las normas habituales del trato social, y por ello, convertirse en un inconveniente completamente real, que naturalmente recae en la discriminación, además de traer al individuo afectado un trastorno psicológico, es decir provocará en el discapacitado un complejo, por lo tanto habrá un serio problema tanto para el propio individuo y naturalmente del medio social para aceptarlo.

Existe sin embargo de todo lo expuesto un problema para conseguir un óptimo entendimiento acerca de los discapacitados, y esto se debe a que la información no es tan amplia y específica, la razón imperativa es que no se ha elaborado una correcta terminología; una definición conjunta y sin ambigüedades por parte de los especialistas en el tema, en el que conste

el estado de discapacidad, la deficiencia y la limitación; no existe un lenguaje sistematizado a los temas de discapacidad y situaciones de desventaja.

Con el fin de conseguir una buena comprensión de los términos que se utilizan -como sugieren los propios tratadistas- podríamos utilizar palabras de distinta naturaleza gramatical por ejemplo:

DEFICIENCIA	DISCAPACIDAD	MINUSVALÍA
-del lenguaje	{ para hablar	
-del órgano de Audición	{ para escuchar	de orientación
-del órgano de la Visión	{ para ver	
-músculo esquelético	{ para arreglarse alimentarse y de ambulación	de independencia física de movilidad
-psicológica	{ de la conducta	de integración social

Deficiencias, características:

Como ya lo dijimos anteriormente las deficiencias no son sino la pérdida o anomalía de una estructura o función psicológica, fisiológica o anatómica de un individuo.

La deficiencia puede ser temporal o permanente, entre las que se incluye la existencia o aparición de una anomalía (irregularidad, deformidad), defecto o pérdida producida en un miembro, órgano, tejido u otra

estructura del cuerpo, incluidos los sistemas de la función mental. La deficiencia representa la exteriorización de un estado patológico, y en principio refleja perturbaciones a nivel del órgano.

Discapacidad, características:

Es toda restricción o ausencia de la capacidad a causa de una deficiencia, de realizar una actividad dentro del margen que puede ser considerado normal para un ser humano.

La discapacidad tiene como característica la insuficiencia en el desempeño y comportamiento en una normal actividad rutinaria, los cuales pueden ser temporales o permanentes, reversibles o irreversibles y progresivos o regresivos. Las discapacidades pueden producirse como consecuencia directa de la deficiencia o como una respuesta del propio individuo, sobre todo la psicológica a deficiencias físicas, sensoriales o de otro tipo. Refleja alteraciones a nivel de la persona.

La discapacidad concierne a aquellas habilidades, en forma de actividades y comportamientos, que son consideradas como elementos esenciales del diario vivir. Como ejemplos claros tenemos: el control de esfínteres y la destreza para lavarse, asearse y alimentarse con autonomía; incluye asimismo el desempeño de otras actividades de la vida diaria y de las actividades locomotoras como es la capacidad de caminar.

Minusvalía, características:

Ya tenemos un concepto claro de lo que significa la minusvalía, pues no es más que la situación desventajosa de un individuo determinado a consecuencia de una deficiencia o discapacidad, que limita el desempeño de un rol que sería normal en su caso.

La minusvalía representa la socialización de una deficiencia o discapacidad que traen consigo consecuencias en asuntos culturales, económicos, sociales y ambientales, es decir, estas consecuencias que sufre el individuo se derivan únicamente de la presencia de una discapacidad o de su deficiencia. Por lo tanto y como consecuencia final,

la minusvalía involucra dramáticamente al individuo ante la presencia de un entorpecimiento en la capacidad de mantener un rol de supervivencia

Estudiosos en el tema de las minusvalías, mencionan seis roles de supervivencia que no agotan de ningún modo las posibilidades de desventaja, pero que sin embargo hacen una clara referencia de aquellos que representan los mayores problemas; entre ellos están:

Minusvalía de orientación, que como su nombre lo indica hace referencia a la incapacidad del sujeto para orientarse en relación a su entorno (recepción de señales del entorno y respuestas inmediatas de lo asimilado)

Minusvalía de independencia física, que es la incapacidad que tiene el individuo para llevar habitualmente una existencia independientemente efectiva, es decir sin la asistencia de otros.

Minusvalía de movilidad, se refiere a la capacidad del sujeto para desplazarse de manera eficaz en su entorno, (uso de prótesis, silla de ruedas, etc).

Minusvalía ocupacional: al decir de ocupación diremos que es la capacidad que tiene un individuo para emplear su tiempo en la forma acostumbrada teniendo muy en cuenta su sexo, edad y cultura; por ejemplo el emplear adecuadamente el tiempo durante una jornada laboral.

Minusvalía de integración social: es la capacidad del individuo para mantener y participar de las actividades o relaciones sociales usuales.

Minusvalías de autosuficiencia económica: se refiere a la capacidad del individuo para mantener la actividad e independencia socioeconómica normal inclusive la capacidad para mantener a otros miembros de su familia.

He tratado de sentar un concepto claro de lo que involucra la discapacidad, llegando a la conclusión de que se trata de un problema que involucra tanto al que padece algún trastorno, ya sea físico o mental, como a aquellas personas que los rodean, por el mero hecho de que no sabemos como manejarnos ante situaciones en las que nos encontramos

frente a personas con algún tipo de discapacidad; es decir que la mayor parte de la sociedad, no está educada para tratar, aceptar y apoyar a este tipo de personas, que a lo mejor lo único que necesitan de aquellos que gozamos de buena salud es un poco de comprensión.

Por esta razón en mi opinión debemos empezar ya a cambiar nuestra manera de pensar, y el primer paso a darse debería ser respetándolos y considerando el hecho de que pueden de una u otra manera aportar a la sociedad en lo que sus capacidades lo permitan, además el compartir con personas especiales, colaboraría de muchísimas maneras para la formación de una mejor sociedad, inclusive ayudaría a educar a la sociedad en el tema de prevención de discapacidades, pues bien podrían estas ser un problema congénito, es decir que se podría prevenir, educando a la pareja antes de que opten por traer una vida al mundo, a que tomen las debidas precauciones, desde luego cuando ello es posible.

1.2 FORMACIÓN HISTÓRICA

A través del tiempo y desde luego a lo largo de la historia de la humanidad, siempre hemos tenido ante nosotros la presencia de personas con discapacidad como también la presencia de niños súper dotados, pero a pesar de ello la presencia de programas de atención, educación y protección a discapacitados es prácticamente nueva.

Los niños, así como personas adultas con algún problema físico o mental, eran tratados como seres raros, a tal punto que su misma familia los encerraba, con el propósito de que nadie los vea o les ingresaban a hospitales, asilos o instituciones que proporcionaban una formación escasa y esto, en el mejor de los casos. Aún así actualmente debido a la poca información y a la ignorancia de las personas, podemos apreciar por los medios de comunicación que las personas con discapacidad son tratadas como animalitos, no conformes con encerrarlos, también llegan al extremo de amarrarlos a una cama, a un árbol o a lo que encuentren. Estos

acontecimientos no se dan en un 100% pero lo indignante es que aún se da esta situación. Es precisamente con el fin de lograr un cambio en esta situación que debemos insistir en una correcta educación de todos los miembros de la sociedad.

Volviendo a los acontecimientos históricos, encontramos entre las aportaciones más antiguas en el campo de la enseñanza a personas especiales, como comúnmente se les llama, a Fray Gilabert Cofre, quien a comienzos del siglo XV creó en Valencia un centro en el que se prestaba atención a personas con problemas psíquicos; a mediados del siglo XVI el Monje Benedictino español Pedro Ponce de León, fue el precursor de un método de enseñanza para sordos, en igual misión se encontró Juan Pablo Bonet, quien inclusive publicó el primer libro sobre la educación a sordos.

Ya a finales del siglo XVIII el francés Valentín Hauy enfocó su atención hacia personas invidentes, impartiendo conocimientos en los procedimientos de la lectura. En este mismo campo, ha de mencionarse la importante investigación, a finales del siglo XIX, de Louis Braille, quien descubrió el método que hasta el día de hoy lleva su nombre, y que además sigue teniendo amplia difusión en el mundo entero.

El Doctor y educador francés Jean Marc Gaspard fue uno de los primeros educadores en defender la aplicación de métodos de enseñanza a niños con discapacidad. Alrededor de 1801 encontró un niño por el bosque, de nombre Víctor, niño especial desde luego, a quien le dedicó su tiempo con el fin de enseñarle a comunicarse con sus semejantes, así como a atenderse por sí solo, realizando actividades cotidianas imprescindibles, tales como vestirse. Un discípulo suyo, Eduard Seguin, llevó las técnicas de su maestro a los Estados Unidos, en donde se ha experimentado un importante progreso.

No solamente estudiosos del tema se han preocupado en proporcionar ayuda y conocimientos sobre discapacitados, también encontramos desde 1971 la labor del Consejo Mundial de las Iglesias, que considera al

discapacitado como una preocupación de la Iglesia, situación a la que se ha dado la debida importancia, pues su pensamiento se basa en la inclusión de discapacitados a ella; es decir que no existiría una unidad de la iglesia sin la participación de personas discapacitadas por lo que han conseguido progresar en sus metas, inclusive ya para 1994 se celebró una consulta mundial en Cartigny (cerca de Ginebra) con las organizaciones ecuménicas regionales; los participantes procedían de Africa, Asia, el Caribe, América del Norte, Oriente Medio, América Latina. Por lo que podemos concluir que las iglesias trabajan duro para que se aproveche a nivel mundial los dones de personas con discapacidad, es decir se las incluya para toda actividad que sean plenamente capaces de realizar.

Los países desarrollados a partir del último cuarto de siglo se han preocupado de dar una gran atención a la educación especial, ha sido también de vital importancia la integración de padres a las necesidades de sus hijos, es decir el hecho de enseñarles a ayudarlos, atenderlos, amarlos y principalmente a no tener vergüenza de sus hijos, ya que lo que se ha pretendido y de alguna manera se ha conseguido es que las personas discapacitadas vayan integrándose y naturalmente participando en la sociedad en la que viven; y para ello es muy importante el apoyo de sus propios padres y familia, ya que son ellos quienes deben comenzar aceptándolos tal y como son, por lo tanto apoyándolos en la medida que su capacidad lo permita.

En nuestro país, la atención que el Estado como tal presta al problema de la discapacidad surgió mucho más tarde, se comenzó por el ámbito educativo, a través del Ministerio de Educación, así varias escuelas de educación especial se van abriendo desde la década de los 40 al 60; y es precisamente en la década de los 50 en donde un brote de poliomielitis obliga a la intervención del Estado.

Ya para la década de los 70 nuestro país atraviesa por mejores condiciones económicas y el sector público desarrolla acciones fundamentales en las áreas de educación, salud, y bienestar social.

Una de las primeras acciones que tomó el Estado fue la de crear el Consejo Nacional de Rehabilitación Profesional CONAREP en 1973, entidad encargada de la formación ocupacional e inserción laboral de las personas con discapacidad. En 1977 se expide la Ley de Educación en la que la educación especial es una responsabilidad del Estado. Otro paso de importancia es la creación de la Unidad de Educación Especial en abril de 1979.

El 18 de julio de 1980 se crea la División Nacional de Rehabilitación en el Ministerio de Salud, la cual es responsable de la organización e implementación de la Rehabilitación Funcional; desde 1981 hasta 1984 se amplía la cobertura asistencial con la organización de servicios de medicina física en casi todas las provincias, que se suman a las unidades de rehabilitación de la Seguridad Social.

Sin embargo el 5 de Agosto de 1982 se expide la Ley de Protección del Minusválido que creó la Dirección Nacional de Rehabilitación Integral del Minusválido DINARIM, y le asigna al Ministerio de Rehabilitación Social la rectoría y coordinación de todo lo relacionado a esta área; esta ley incluye varias disposiciones, entre ellas de una manera específica determina la desaparición del CONAREP.

El estado no es el único que tomó medidas en este tema, una igual preocupación por el bienestar de los discapacitados provino del sector privado inclusive desde años anteriores y una de las instituciones con las que contamos y ha logrado un gran trabajo creando varios centros de rehabilitación y escuelas de educación especial es el Instituto Nacional del Niño y de la Familia INFA.

Hay que tomar en cuenta que ha habido un estancamiento en el progreso debido a la mala coordinación de acciones y la crisis económica de nuestro país, de la que aún no hemos logrado salir del todo. Razón por la cual los programas de atención a discapacitados así como los servicios sociales sufrieron un estancamiento.

A partir de la Ley 180 de Discapacidades en el año de 1992, y la creación del Consejo Nacional de Discapacidades CONADIS en 1993, surge un cambio sustancial dado por la organización, ordenamiento y racionalización de la atención de las personas con discapacidad, que se produce como resultado de la aplicación de la mencionada ley, que además dispuso la creación de un sistema de prevención de discapacidades y de atención e integración de las personas con discapacidad, dirigido por el CONADIS, que tiene la facultad de dictar políticas, coordinar acciones del sector público y privado e impulsar investigaciones.

El hecho más relevante en la elaboración del Plan Nacional de Discapacidades, la Ley y el Reglamento, es la determinación de responsabilidades y atribuciones que tienen las distintas instituciones del sector público y privado en el área de prevención y atención, y el hecho de ir incorporando paulatinamente el tema de las discapacidades en las áreas de salud, educación bienestar social, etc.

La creación del CONADIS ha sido decisiva para la reactivación de la atención a los discapacitados, ya que es un organismo que cuenta con personería jurídica de derecho público, autónomo, con patrimonio y presupuesto propio, entre sus principales funciones están la formulación de políticas, planificación de acciones para el fortalecimiento de programas de prevención, atención e integración; defensa jurídica de los derechos de discapacitados, coordinación de acciones que realicen los organismos públicos y privados, así como la vigilancia del cumplimiento de la ley y exigibilidad en la aplicación de sanciones a quienes las incumplan.

Otro elemento de gran importancia del Consejo es su directorio, integrado por el delegado del Presidente de la República, que es el Presidente del CONADIS; 5 Ministros o Subsecretarios, los 4 Presidentes de las Federaciones de Personas con Discapacidad; la Presidenta del INFA o su delegado.

Actualmente, como es constatable, la Institución que ha cobrado mayor importancia debido al control que ejerce, y al trabajo de desarrollo que realiza, reconocido tanto dentro del país como fuera del mismo, es el CONADIS; pues inició la búsqueda de soluciones a problemas generales tales como: prevención, educación, formación ocupacional, trabajo, accesibilidad, la eliminación de todo tipo de discriminación por motivo de discapacidad.

A través del CONADIS, se ha comprometido el trabajo y acciones de muchas instituciones, como por ejemplo la elaboración de normas de accesibilidad al medio físico, la expedición de ordenanzas municipales, el fortalecimiento de movimientos asociativos de personas con discapacidad, etc.

El trabajo logrado por el CONADIS ha sido excelente, pues ha multiplicado resultados, una prueba de ello es el premio Internacional Franklin Delano Roosevelt, otorgado al Ecuador por el Comité Mundial de las Discapacidades, y entregado al Señor Presidente de la República el 19 de septiembre del 2002, en el seno de las Naciones Unidas.

1.3 LA DISCAPACIDAD EN LA SOCIEDAD ACTUAL

En estos últimos años hemos observado cambios y adelantos favorables para aquellas personas que sufren de una discapacidad, pues por lo menos en las ciudades grandes de nuestro país ya observamos como arquitectónicamente están diseñados los centros comerciales, las veredas, estacionamientos, etc ; es decir se piensa ya en un fácil acceso a cualquier lugar público para personas con discapacidad lo cual es importante, porque empezamos a notar un claro interés en el desarrollo y la integración de discapacitados a la sociedad.

Mucho se debe al interés que ha puesto el CONADIS en conseguir resultados satisfactorios para una integración de los discapacitados; tanto

es así que se ha logrado importantes cambios en niveles de salud, educación, e inclusive en el ámbito legal, ya que los discapacitados pueden reclamar ante un Juez de lo Civil en cuanto se sientan injustamente tratados, es decir discriminados, ese es su derecho y está plenamente consagrado en la ley (art. 21 de la Ley de Discapacidades).

Nuestra Constitución Política del Estado (artículos 23, 47, 50 , 53) habla sobre la igualdad ante la ley, protege a los discapacitados ante cualquier tipo de discriminación, e inclusive hace mención de una atención prioritaria para los niños y adolescentes; también de su prevención, atención y rehabilitación. Garantiza una integración social y equiparación de oportunidades.

Por lo que podemos darnos cuenta lo importante que es, que la sociedad entera acepte e impulse el desarrollo de los discapacitados ya que normas al respecto si hay, tanto en la Constitución, en el Código de Trabajo y la misma Ley de Discapacidades.

El haber realizado la determinación de responsabilidades y atribuciones para las diferentes instituciones del sector público y del sector privado, así como el fortalecimiento de organizaciones de personas con discapacidad en cuatro federaciones nacionales, la creación de la red de ONG' S, y otras; nos dan una pauta del progreso que actualmente tenemos en frente, pues se ha conseguido un reconocimiento de la gestión realizada tanto dentro como fuera del país.

Actualmente contamos con el auspicio de la Fundación ONCE de España, con la cual se ha diseñado los manuales de Gestión de Organizaciones Sociales, los mismos que fueron validados en un curso con directivos líderes de ONG's; se refiere a un proyecto de capacitación con el fin de que se den cambios en las concepciones, actitudes y comportamientos relativos a las personas con discapacidad, así como su tarea en relación con las mismas, teniendo como meta el que incrementen la cantidad de capacitadores y mejoren la calidad de respuestas a las personas con

discapacidad en el Ecuador; que tengan un nivel diferente y que sean avalizadas por medio de las instituciones de educación superior.

En la Universidad Particular de Loja, se está ejecutando el Diplomado Superior de Cuarto Nivel en Intervención Social, con modalidad a distancia, mediante el cual se forma a personas del sector social con características flexibles, polivalentes, con ética personal y profesional, con una comprensión global de la situación que nos rodea, que sean capaces de innovar, de estar continuamente actualizados, que tengan capacidad de crear y de progresar en equipo.

Contamos con varios proyectos de Prevención de Discapacidades, este proyecto es llevado a cabo por la entidad independiente llamada La Corporación Prenatal; también está el Proyecto de Sensibilización , con el que se pretende una actitud positiva de la ciudadanía hacia las personas con discapacidad, para lo cual se ha obtenido la colaboración de los medios de comunicación y se ha contribuido con un Manual Básico sobre Discapacidades quechua- español y shuar- español, con el auspicio del Ministerio de Salud Pública.

Integra igualmente este grupo de ayuda para la discapacidad, la Campaña de Sensibilización sobre la Ley y los Derechos de las Personas con Discapacidad, este proyecto fue auspiciado por el gobierno de la Provincia del Pichincha, en el 2004, que consistió en un sistema vivencial, mediante la visita de un grupo de personas con discapacidad a distintos colegios de los nueve cantones de la Provincia y llevando un dialogo especialmente con estudiantes de los cuartos y quintos cursos, con el fin de que conozcan un poco de la realidad de estas personas; el otro sistema que se aplicó es la difusión de diez cuñas de radio, se contó con la colaboración de 44 emisoras. La meta es sensibilizar a la sociedad.

Por último tenemos el Proyecto Entrenamiento Para el Cuidado de Niños con Discapacidad Intelectual, con el que se ha conseguido la

capacitación y orientación a padres de familia de hijos con discapacidad intelectual lográndose formar a mil padres de familia a nivel nacional.

Nuestro país cuenta con un conjunto de normas y disposiciones legales que orientan casi todas las actividades en materia de discapacidades, inclusive incentiva a la práctica de deportes. Tenemos normas que como ya mencionamos están plasmadas en la propia Constitución del Estado, además de tener una Ley específica: la Ley de Discapacidades; la atención a personas con discapacidad está a cargo del sector público y privado, responsables según la Ley y el Reglamento de la Prevención, Atención e Integración.

En el sector público la atención es responsabilidad de varias instituciones administrativas de los Ministerios, coordinados por un Consejo Nacional. En el sector privado los organismos que tienen en sus manos la responsabilidad de velar por los intereses de los discapacitados son el INFA y organismos no gubernamentales de y para personas con discapacidad como por ejemplo en nuestra ciudad está el IPCA (Instituto de Parálisis Cerebral del Azuay) entre otros.

Por lo expuesto es claro que tenemos las normas legales pertinentes, contamos con el apoyo internacional de fundaciones y otras organizaciones, se ha conseguido un avance gracias a la labor del CONADIS, que se ha encargado de la determinación de políticas sectoriales para salud, educación, trabajo y bienestar social que orientan el accionar de cada uno de estos sectores, sin embargo aún nos falta mucho por superar, de la misma manera como se realizó compañías en la Provincia de Pichincha, buscando el contacto directo de personas discapacitadas con estudiantes, se deberá trabajar más duro aún, para que a nivel nacional en cada rincón del país se conozca a fondo su situación y se llegue a crear una conciencia de apoyo y de oportunidades.

CAPITULO DOS

LA LEY DE DISCAPACIDADES

2.1-AMBITO LEGAL OTRAS NORMAS PERTINENTES

2.2-ANÁLISIS SOBRE LA CAPACITACIÓN PROFESIONAL E INCLUSIÓN LABORAL

2.3-COMENTARIO SOBRE EL CONVENIO DE LA ORGANIZACIÓN

INTERNACIONAL DE TRABAJO SOBRE LA DISCRIMINACION EMPLEO Y
OCUPACIÓN

2.4-DISCAPACIDAD Y EMPLEO NUEVAS PERSPECTIVAS.

2.1-ÁMBITO LEGAL –otras normas pertinentes-

La Constitución Política de la República

La Constitución Política del Ecuador consagra derechos individuales y colectivos que una población necesita para vivir en armonía, sin embargo la mayoría de las normas que se encuentran plasmadas en sus páginas, en lo que se refiere a discapacitados, solamente se quedan ahí, es decir que no se cumplen y nadie se preocupa por hacerlas cumplir. No se ha presionado ni exigido lo necesario al gobierno como tampoco a la sociedad para que se respete y se cumplan los derechos de los discapacitados. Lo verdaderamente importante es que las normas y demás leyes que velan por sus derechos, lleguen a cumplirse en la vida práctica.

Varios artículos de la Constitución, que a continuación veremos, nos indican cuales son los Derechos de las personas con discapacidad, las responsabilidades del Estado y de varias de sus instituciones para su protección, cumplimiento y ejecución.

Art. 3, numeral 2, señala dentro de los deberes primordiales del Estado:
“Asegurar la vigencia de los Derechos Humanos, las libertades fundamentales de mujeres y hombres y la seguridad social.”

Art. 16, Respeto a los Derechos Humanos

"El más alto deber del Estado consiste en respetar y hacer respetar los Derechos Humanos que garantiza esta Constitución."

Art. 17, Libertad de ejercicio de los Derechos Humanos

"El Estado garantizará a todos sus habitantes, sin discriminación alguna, el libre y eficaz ejercicio y el goce de los Derechos Humanos establecidos en esta Constitución y en las declaraciones, pactos, convenios y más instrumentos internacionales vigentes. Adoptará, mediante planes y programas permanentes y periódicos, medidas para el efectivo goce de estos Derechos."

Art. 18, Aplicación e interpretación de los Derechos Humanos

"Los Derechos y garantías determinadas en la Constitución y en los Tratados Internacionales de Derechos Humanos firmados y ratificados por el Ecuador, serán directa e inmediatamente aplicables por y ante cualquier Juez, Tribunal o Autoridad.

En materia de derechos y garantías constitucionales, se estará a la interpretación que más favorezca su efectiva vigencia. Ninguna autoridad podrá exigir condiciones o requisitos no establecidos en la Constitución o la ley, para el ejercicio de estos derechos.

No podrá alegarse falta de ley para justificar la violación o desconocimiento de los derechos establecidos en esta Constitución, para desechar la acción por esos hechos, o para negar el reconocimiento de tales derechos.

Las leyes no podrán restringir el ejercicio de los derechos y garantías constitucionales."

En el Título III, sección quinta de la Constitución Política de la República del Ecuador, al hablar de los grupos vulnerables dice:

Art. 47, Atención prioritaria

“En el ámbito público y privado recibirán atención prioritaria, preferente y especializada los niños y adolescentes, las mujeres embarazadas, las personas con discapacidad, las que adolecen de enfermedades catastróficas de alta complejidad y las de la tercera edad. Del mismo modo, se atenderá a las personas en situación de riesgo y víctimas de violencia doméstica, maltrato infantil, desastres naturales o antropogénicos.”

Art. 53, Garantías sobre las discapacidades

“El Estado garantizará la prevención de las discapacidades y la atención y rehabilitación integral de las personas con discapacidad, en especial en casos de indigencia. Conjuntamente con la sociedad y la familia, asumirá la responsabilidad de su integración social y equiparación de oportunidades.

El Estado establecerá medidas que garanticen a las personas con discapacidad, la utilización de bienes y servicios, especialmente en las áreas de salud, educación, capacitación, inserción laboral y recreación; y medidas que elimine las barreras de comunicación, así como las urbanísticas, arquitectónicas y de accesibilidad al transporte, que dificulten su movilización. Los Municipios tendrán la obligación de adoptar estas medidas en el ámbito de sus atribuciones y circunscripciones.

Las personas con discapacidad tendrán tratamiento preferente en la obtención de créditos, exenciones y rebajas tributarias, de conformidad con la ley.

Se reconoce el Derecho de las personas con discapacidad, a la comunicación por medio de formas alternativas, como la lengua de señas ecuatoriana para sordos, oralismo, el sistema Braille y otras.”

Las normas constitucionales mencionadas son lo suficientemente claras, en sus puntos a tratar, de hecho se debería cumplir al pie de la letra, pues no solo expresa derechos y obligaciones que cada miembro de una sociedad tiene, pues como bien sabemos los derechos de unos terminan donde comienzan los derechos de los demás; es decir explica puntualmente cuales son las reglas que todos debemos seguir para una convivencia pacífica, además, se preocupa de señalar cuales son los sectores vulnerables y por lo tanto necesitan un trato privilegiado por parte de la sociedad.

La Constitución manda que tanto el sector público como el sector privado den atención prioritaria, preferente y especializada a discapacitados, sin embargo no todas las personas se encuentran educadas para respetar a quienes necesitan ser tratados con especial atención. Por esta razón enfatizo en la necesidad de educar a todos los integrantes de la sociedad desde una edad muy temprana, pues es indispensable respetar y ser concientes de la obligación que tenemos con aquellas personas discapacitadas.

La Constitución, y Convenios Internacionales de una manera expresa vela por los sectores vulnerables, pues se les garantiza el derecho a la no discriminación, sin embargo la realidad es otra, porque se supone que el Estado se preocupará y brindará una completa integración social sobre todo se responsabilizará de que los discapacitados tengan oportunidades laborales, todo esto está plasmado en sus normas pero solamente quedan el texto; tienen excelentes proyectos, ideas, propuestas, etc. de hecho el trabajo que realiza el CONADIS ha sido muy satisfactorio, más no totalmente satisfactorio, aún no se ha conseguido la integración laboral de discapacitados de una manera global, o por lo menos de una mayoría de ellos.

El Estado debería dar la atención necesaria a personas que por su discapacidad lo requieren, pues muchas de ellas no tienen como lo mencioné ni siquiera una oportunidad de trabajo, a pesar de que la ley

manda a la integración laboral de discapacitados a las empresas en general. Este grupo de personas realmente esperan obtener un mejor trato y una oportunidad, y más ahora que contamos con un vicepresidente discapacitado que ha ofrecido procurar para ellos una calidad de vida.

En cuanto al sistema judicial, les corresponde a los jueces cumplir con el rol de protectores de los derechos de los discapacitados, velando así por sus intereses y derechos como mandan las normas legales; pues es a ellos a quienes se debe acudir cuando una persona se siente afectada. Las personas con discapacidad tienen los mismos derechos que aquellas personas sanas y completas, y están amparadas por la Constitución, leyes nacionales, pactos y tratados internacionales.

Para que se concrete el principio de igualdad ante la ley resulta imperioso que se ejerzan en la práctica los derechos de las personas con discapacidad, reconociéndoles privilegios orientados a equiparar las oportunidades de manera que progresivamente vayan pasando de la "Igualdad formal" a la "igualdad material". Por ejemplo, las disposiciones legales que permiten que los discapacitados sean recibidos en empresas para ejercer un trabajo a la medida de sus posibilidades, solamente se encuentra plasmado en el cuerpo legal, porque en la realidad muy pocas veces se cumple.

Derechos Humanos y Discapacidades

Todos los Derechos Humanos se sustentan en los principios de exigibilidad, inmediatez, celeridad y justiciabilidad.

Para la aplicación de los Derechos y garantías plasmadas en normas de carácter legal, los Jueces, Tribunales o Autoridades competentes deben aplicarlas vigilando que obviamente se cumplan estos derechos establecidos en la Constitución y en los Tratados Internacionales y en consecuencia serán de trámite privilegiado sobre cualquier otro recurso legal existente. La interpretación "pro homine" como columna vertebral

del derecho internacional de los Derechos Humanos es la que debe tomarse en cuenta ante cualquier situación en la que precisamente los derechos humanos hayan sido irrespetados.

Ninguna ley podrá restringir el ejercicio de los Derechos y garantías constitucionales, en consecuencia su existencia es jerárquicamente superior a cualquier disposición secundaria.

Las instituciones del Estado, o sus delegados estarán obligados a indemnizar a los particulares por los perjuicios que les causen como consecuencia de la prestación deficiente de los servicios públicos o de los actos de sus funcionarios y empleados que violen Derechos Humanos.

Pienso que es importante hacer una breve referencia de lo que entendemos sobre el significado de justiciabilidad como principio importante de los Derechos Humanos, a este término se lo ha definido como la posibilidad que tienen las personas de acudir ante la justicia para reclamar del Estado el reconocimiento, el respeto o la satisfacción de un Derecho, en la forma establecida en las normas jurídicas respectivas.

Es muy frecuente que esos derechos que protegen los sectores más vulnerables de la sociedad, y que están plasmados en la Constitución y otras leyes no se cumplan, pues aún no se ha conseguido consientizar a la sociedad de una forma completa y conseguir una verdadera integración a la sociedad; en el caso específico de los discapacitados resulta muy decepcionante ver lo que ocurre en nuestro país, y hacer una comparación con países como Estados Unidos en el que los discapacitados son respetados, y considerados seres útiles para la sociedad. En el Ecuador por lo tanto se puede llegar a la conclusión de que existe un evidente divorcio entre los Derechos Humanos reconocidos y declarados en la norma constitucional, y su efectiva vigencia en la vida práctica a favor de los discapacitados.

El control es un elemento inseparable del Concepto de Constitución, no sería pues concebible una Constitución, si ésta no se apoyase en la existencia y efectividad de los controles, es decir del cumplimiento de sus normas.

Se han establecido garantías normativas, institucionales y jurisdiccionales para proteger los Derechos Humanos establecidos en la Constitución y en los Tratados Internacionales de Derechos Humanos, firmados y ratificados por los Estados.

Antonio Pérez Luño distingue tres bloques de garantías de los Derechos:

GARANTIAS NORMATIVAS.- Se presentan cuando una Constitución contiene expresos dispositivos cuyo objeto es "asegurar el cumplimiento de los Derechos fundamentales, evitar su modificación, así como velar por la integridad de su sentido y función".

GARANTIAS JURISDICCIONALES.- Son los procesos destinados a la protección de los Derechos Humanos que se ventilan ya sea ante el poder judicial o ante un órgano especializado, sea una Corte o Tribunal Constitucional.

GARANTIAS NO JURISDICCIONALES.- Son instrumentos de protección institucional, destinados a la tutela de los Derechos Humanos. Pueden distinguirse instrumentos genéricos, donde se destaca el control parlamentario para verificar que los actos del Poder Ejecutivo sean respetuosos de los Derechos reconocidos por la Constitución. Entre los instrumentos específicos por excelencia está la, Defensoría del Pueblo o Procuraduría de los Derechos Humanos, cuyo objetivo es velar por el respeto y la promoción de los Derechos Humanos frente a los poderes públicos.

El Estado debe reconocer los Derechos Humanos en el ordenamiento jurídico, los jueces deben cumplir con el rol de protectores de los mismos en

los casos específicos que resuelven y los medios a los cuales se debe acudir cuando la persona se siente afectada.

Los Derechos Humanos sin garantías de protección constituyen tan solo "letra muerta", por esto como alternativa las garantías ponen al alcance de los afectados, las vías y medios efectivos, rápidos y eficaces, a fin de que los órganos jurisdiccionales deparen tutela oportuna, que haga realidad el ejercicio de los Derechos constitucionales. Un derecho escrito no sirve si no puede ser exigido su respeto, su ejercicio o la reparación en caso de violación.

En cuanto a las Garantías de Protección de Derechos Humanos en el Ecuador, nuestra constitución prevé mecanismos rápidos y efectivos para la defensa de nuestros Derechos, llamados garantías constitucionales. Estos son: La Acción de Amparo Constitucional, el Hábeas Corpus, el Hábeas Data y la Defensoría del Pueblo.

El Amparo Constitucional, se trata de una acción judicial excepcional, sumaria y eficaz contra actos ilegítimos que violen o amenacen con violar Derechos fundamentales.

El Amparo es una Garantía para asegurar el efectivo ejercicio de los Derechos Humanos; tiene rango constitucional, su procedimiento es expedito, sencillo, gratuito, preferente e informal; y, su finalidad es preventiva, suspensiva y reparadora.

Protege los Derechos garantizados no solamente en la Constitución sino también en Instrumentos Internacionales de Derechos Humanos vigentes de una manera rápida y eficaz.

El objeto de la Acción de Amparo Constitucional, busca que la autoridad adopte medidas urgentes para cesar, evitar la comisión o remediar inmediatamente las consecuencias del acto u omisión que violen los Derechos Humanos.

La Acción de Amparo protege el cumplimiento de todos los Derechos fundamentales, tanto civiles como políticos, económicos, sociales, culturales y colectivos.

Los Derechos Humanos surgen como una posibilidad de defensa de los Derechos de las "Personas más Débiles" frente a los abusos de los más poderosos y como un medio para lograr una convivencia social más justa. Y de hecho las personas discapacitadas constituyen un sector débil y vulnerable a todo tipo de abusos.

Por lo tanto las personas con discapacidad pueden recurrir a esta acción legal para defender sus derechos en caso de que los mismos hayan sido discriminados o privados sus derechos, en el artículo 6 literal c de la Ley sobre Discapacidades, señala que será el CONADIS Consejo Nacional de Discapacidades el que debe defender jurídicamente los derechos de los discapacitados.

En la mencionada Ley en el artículo 21 del título VI se establecen los procedimientos y sanciones, para así proteger los derechos de las personas que sufran algún tipo de discriminación por su condición de persona con discapacidad, o amenaza en el ejercicio de sus derechos y beneficios consagrados en la ley.

La persona afectada podrá antes de presentar su demanda y en cualquier etapa del juicio, demandar ante un juez de lo civil, las providencias preventivas y cautelares, las mismas que se tramitarán en lo que sea aplicable, de conformidad con la sección Vigésima Séptima, Título II, Libro II del Código de Procedimiento Civil, iniciando:

- a.- El cese inmediato de la acción discriminatoria; y,
- b.- Cualquier otra que evite la continuación de la violación a los derechos.

En esta acción como dice el mismo artículo de la Ley sobre Discapacidades, no se podrá demandar la indemnización de daños y perjuicios, sin embargo si se podrá pedir el pago de costas judiciales y un honorario razonable para el abogado patrocinador. También que podrá ser de doscientos cincuenta a cinco mil dólares en la sentencia respectiva.

El Amparo Constitucional lo puede presentar:

- El representante legitimado de una colectividad
- El Defensor del Pueblo de una Provincia
- Cualquier persona o institución cuando se trate de proteger derechos colectivos.

El trámite es muy sencillo y rápido

- Presentación del escrito de amparo, firmado por un abogado ante el Juez de lo Civil
- El Juez fija una audiencia dentro de las 24 horas siguientes
- En dicha audiencia se escucharán los argumentos de cada parte
- Terminada la audiencia, el juez tiene 48 horas para dictar una resolución
- El juez puede aceptar o no el recurso de encontrarlo pertinente y obligará a que se ponga fin al acto que lesiona o está por lesionar el derecho

Las personas con discapacidad pueden recurrir a esta acción legal para defender sus derechos en caso de que los mismos hayan sido discriminados o privados sus derechos.

La defensa jurídica de las personas con discapacidad se realizará de conformidad con la ley y su reglamento con la participación de los Comisionados Provinciales de la Defensoría del Pueblo de todo el país y también con la colaboración de los consultorios jurídicos gratuitos de las siguientes universidades.

- Universidad Central del Ecuador- Quito
- Universidad Católica de Quito.
- Universidad Católica de Guayaquil.
- Universidad Estatal de Guayaquil.
- Universidad del Azuay de Cuenca.
- Universidad Laica de Manabí.
- Universidad Técnica de Loja.
- Universidad Nacional de Loja.
- Universidad Laica Eloy Alfaro de Manabí.
- Universidad San Gregorio de Portoviejo.
- Universidad Luis Vargas Torres de Esmeraldas.

Es el CONADIS quien ha suscrito un convenio de cooperación con las antes mencionadas universidades.

Ley de Discapacidades y su Reglamento

La Ley de Discapacidades y su Reglamento, de manera expresa, consagran los Derechos de las personas con discapacidad. A continuación los aspectos más importantes:

Título V

DE LOS DERECHOS Y BENEFICIOS

Art. 19.- Derecho de los discapacitados.- Sin perjuicio de los derechos establecidos en la Constitución, en las leyes y convenios internacionales, el Estado reconocerá y garantizará a las personas con discapacidad lo siguiente:

a) "Accesibilidad.- Se garantizará a las personas con discapacidad la accesibilidad y la utilización de bienes y servicios de la sociedad, evitando y suprimiendo barreras que impidan o dificulten su normal desenvolvimiento e integración social. En toda obra pública que se destine actividades que supongan el acceso de público, deberán proveerse accesos, medios de circulación, información e instalaciones adecuadas

para personas con discapacidad. La misma previsión deberá efectuarse en los edificios destinados a empresas privadas de servicio público, en los que exhiban espectáculos públicos y en las unidades sociales y recreativas para uso comunitario, que en adelante se construyan, reformen o modifiquen.

Los municipios, con asesoría del Consejo Nacional de Discapacidades y el Instituto Ecuatoriano de Normalización, dictarán las ordenanzas respectivas que permitan el cumplimiento de este derecho, las que establecerán sanciones y multas por la inobservancia de estas normas. Adicionalmente, los municipios establecerán un porcentaje en sus presupuestos anuales para eliminar las barreras existentes.”

Normalmente son los dueños de las viviendas quienes afrontan con los costos de mejoras de veredas en las que naturalmente se incluye el espacio diseñado para el acceso de discapacitados, y quien se asegura de que esta ordenanza se cumpla es el propio municipio; no se puede establecer en todos los sectores los espacios de rampas puesto que no todas las veredas son lo suficientemente anchas.

El proyecto destinado a ir mejorando la ciudad va poco a poco, se está consiguiendo mejorar la ciudad con nuevas normas urbanísticas que desde luego traen beneficios a los discapacitados, sin embargo la falta de cultura de los señores conductores de vehículos al no respetar espacios de rampas es evidente, todos los días se observa como infringen e irrespetan estos espacios destinados para el acceso de discapacitados inclusive a vista y presencia de los señores policías de tránsito.

Es necesario realizar una campaña agresiva que tenga como finalidad educar a las personas que manejan vehículos sin fijarse en los accesos para discapacitados

En cuanto a los edificios en construcción o centros comerciales necesitan de la aprobación del Municipio (que cuenta con la asesoría del Consejo Nacional de Discapacidades y el Instituto Nacional de Normalización –

INEN-) para poder construir, y a simple vista se ve en nuestra ciudad que si se ha respetado estos espacios destinados para el acceso de discapacitados, esto desde luego en las nuevas y modernas construcciones, por ejemplo está el Moll del Rio, La Plaza Milenium.

Tendrían que hacer nuevas mejoras y destinar acceso para los discapacitados en los edificios en los que funcionan Instituciones Públicas, ya que estas laboran en edificaciones antiguas.

En la Legislación sobre Discapacidades se encuentra regulada la Accesibilidad al Medio Físico, precisamente en el art. 78 que dice lo siguiente:

“ Todo espacio público y privado de asistencia masiva, temporal o permanente de personas (estadios, coliseos, hoteles, teatros, estacionamientos, parques, iglesias, etc.) deben contemplar en su diseño los espacios vehiculares y peatonales exclusivos para personas con discapacidad y movilidad reducida, los mismos que deberán estar señalizados horizontal y verticalmente de forma que puedan ser fácilmente identificados a distancia, de acuerdo a la norma INEN correspondiente en la proporción de uno, cada veinticinco plazas y deberán estar ubicados lo más próximo posible a los accesos de los espacios o edificios servidos por los mismos, preferentemente al mismo nivel de los accesos. ”

Un aspecto importante que he observado en los accesos destinados para discapacitados en lo que corresponde a la mayoría de las veredas del centro histórico de nuestra ciudad, es la falta de señalización horizontal y vertical de la que habla la norma, para que sea observada claramente a distancia.

b) “Acceso a la Salud y Rehabilitación.- Los servicios de salud deberán ofrecerse en igualdad de condiciones a todas las personas con discapacidad que los requieran, serán considerados como actos discriminatorios, el negarse a prestarlos o proporcionarlos de inferior calidad.

El Ministerio de Salud Pública, establecerá los procedimientos de coordinación y supervisión para las unidades de salud pública a fin de que brinden los medios especializados de rehabilitación y determinará las políticas de prevención y atención congruente con las necesidades reales de la población y normarán las acciones que en este campo realicen otras instituciones y organismos públicos y privados."

c) " Acceso a la educación: Acceso a la educación regular en establecimientos públicos y privados, en todo los niveles del sistema educativo nacional, con los apoyos necesarios, o en servicios de educación especial y específica para aquellos que no puedan asistir a establecimientos regulares de educación, en razón del grado y características de su discapacidad."

d) "Accesibilidad al Empleo.- Las personas con discapacidad tienen derecho a no ser discriminadas, por su condición, en todas las prácticas relativas al empleo, incluyendo los procedimientos para la aplicación, selección, contratación, capacitación, despido e indemnización de personal y en cuanto a todos los demás términos, condiciones y privilegios de los trabajadores."

e) "Accesibilidad en el Transporte.- Las personas con discapacidad tienen derecho a la utilización normal del transporte público, para lo cuál las compañías, empresas o cooperativas de transporte progresivamente implementarán unidades libres de barreras y obstáculos que garanticen el fácil acceso y circulación en su interior de personas con movilidad reducida y deberán contar en todas sus unidades, con dos asientos identificados con el símbolo internacional de discapacidad.

Los organismos competentes para regular el tránsito en las diferentes circunscripciones territoriales en el ámbito nacional, vigilarán el cumplimiento de la disposición anterior, e impondrán una multa equivalente a 12 dólares de los Estados Unidos de América en caso de inobservancia."

Sin embargo no siempre son los organismos encargados del control de tránsito los indicados para defender los derechos de discapacitados, pues de una manera lamentable en lo que se refiere al transporte terrestre, no todas las empresas o cooperativas de transporte han mejorado sus unidades, es más buses que circulan a nivel de cantones son antiguos y no poseen asientos destinados para discapacitados, todavía circulan inclusive buses en un estado deplorable, que obviamente no cumplen con los requisitos exigidos para el acceso de discapacitados; además de ser la gran mayoría de conductores de estos buses, personas irrespetuosas e indolentes, pues miran a un discapacitado en las paradas de buses y no los recogen, pues significaría perder tiempo en su recorrido.

f) "Accesibilidad a la Comunicación.- Las personas con discapacidad tienen derecho a acceder, de acuerdo a las circunstancias, a la información emitida a través de los medios de comunicación colectiva nacional, para lo cual la Superintendencia de Telecomunicaciones, en coordinación con las asociaciones de medios de comunicación nacional y el Consejo Nacional de Discapacidades, promoverá la eliminación de barreras en la comunicación, respeto a la difusión de la información, y la incorporación de recursos tecnológicos y humanos que permitan la recepción de los mensajes y el acceso a los sistemas de comunicación y señalización, como lengua de señas ecuatoriana, generación de caracteres, sistema Braille, u otros, que permitan a las personas con discapacidad el derecho a la información y comunicación. Los medios de comunicación televisivos deberán progresivamente incorporar en sus noticieros la interpretación de lengua de señas ecuatoriana o generación de caracteres, para que las personas sordas tengan acceso a la información, al igual que los programas producidos por las entidades públicas".....

Aún no se ha conseguido que los canales de televisión de una manera continua presenten interpretes de la lengua de señas, generalmente suelen presentarse en noticieros o cuando hay cadenas de televisión para

informar al país de aspectos importantes o de vital importancia para su desarrollo.

...."El Estado reconoce el derecho de las personas sordas al uso de la "Lengua de Señas Ecuatoriana", a la educación, bilingüe u oralista y auspicia la investigación y difusión de las mismas."

Precisamente en las elecciones pasadas para la elección de Presidente, Vicepresidente y demás autoridades del país se colocó en los recintos electorales puestos destinados para las personas discapacitadas, además de un instructor que les indicaba como proceder o manejar la computadora, y de esta manera hacer efectiva la participación de los discapacitados en actos democráticos y electorales.

De la misma manera en Riobamba, para las anteriores elecciones, tuvieron los discapacitados a su disposición el sistema Braille en las papeletas, para así ejercer el derecho al voto de los invidentes, lo cual constituye un gran paso a favor de los discapacitados. Quienes se encargan de controlar y que se de cumplimiento de las normas legales al respecto es la Superintendencia de Comunicaciones y el CONADIS. La disposición legal la encontramos en los artículos 80 y 81 del Reglamento General de la Ley Reformatoria de la Ley de Discapacidades.

...."Las instituciones públicas, privadas y mixtas estén obligadas a adecuar sus requisitos y mecanismos de selección de empleo, para facilitar la participación de las personas con discapacidad en igualdad de oportunidades y equidad de género. El Servicio de Capacitación Profesional (SECAP) y más entidades de capacitación deberán incorporar personas con discapacidad a sus programas regulares de formación y capacitación y establecerán, en coordinación con el Ministerio de Trabajo y Empleo y la Asesoría del Consejo Nacional de Discapacidades, programas especiales en casos que así lo justifiquen.

Los servicios públicos de colocación del Ministerio de Trabajo y Empleo fomentarán la inserción laboral de las personas con discapacidades."

Se han expedido políticas generales en discapacidades basadas en principios que se orientan a: la normalización, integración, equiparación de oportunidades, inclusión y Derechos Humanos. Estas Políticas se dirigen a:

- Priorización de las acciones de prevención;
- Impulso a programas de detección, diagnóstico y tratamiento de deficiencias;
- La educación será preferentemente integrada,
- Fortalecimiento de rehabilitación funcional y autonomía personal,
- Fortalecimiento de los programas de rehabilitación profesional,
- Impulso a la integración social,
- Establecimiento de medidas de protección social: económicas y jurídicas;
- Establecimiento de servicios sociales, información y ayuda a domicilio;
- Formación y capacitación de recursos humanos en discapacidades;
- Impulso a la investigación.

Se han dictado también las políticas sectoriales para educación, salud, bienestar social, trabajo, recreación y accesibilidad que determinan lo que se debe hacer y cómo se debe hacer en cada área a la que se refieren.

2.2- ANALISIS SOBRE LA CAPACITACION PROFESIONAL E INCLUSION LABORAL

El Estado ecuatoriano a través del Ministerio de Trabajo y Recursos Humanos es el que garantizará una óptima coordinación de los servicios de educación, salud y bienestar social, ocupándose de la formación profesional y ocupacional, teniendo como fin el conseguir la inserción laboral para el sector de los discapacitados.

Así mismo será el que se encargue de establecer mecanismos idóneos para evitar en lo posible accidentes de trabajo, enfermedades profesionales mediante la salud ocupacional y la seguridad industrial, todo en coordinación con los sectores de la salud, educación y trabajo, en instituciones públicas y privadas.

Será el Estado el que garantice la formación, adiestramiento y reparación profesional de las personas con discapacidad que no puedan obtener y conservar un empleo en los sectores formal e informal de trabajo o como forma autónoma, previa la integración laboral regular estable.

También se encargara de facilitar y fortalecer apoyo financiero en condiciones preferenciales orientadas a la formación de unidades productivas para discapacitados. Fortalecerá y orientará los centros de rehabilitación profesional y ocupacional en el país.

El SECAP (Servicio Ecuatoriano de Capacitación Profesional) brindará ayuda ajustando sus programas de formación y capacitación profesional y ocupacional para el ingreso de personas con discapacidad; así como se encargará de velar por el cumplimiento de normas y disposiciones legales que tiendan a facilitar la inserción laboral. Deberá también capacitar a la familia y a la comunidad para estimular precisamente la integración laboral de personas discapacitadas.

El SECAP se encarga además de promover a nivel nacional, regional y local la readaptación laboral, colocación y empleo, incluyendo formación profesional para personas con discapacidad. Para ello es indispensable la creación de préstamos para adaptar puestos de trabajo y eliminar barreras arquitectónicas y así facilitar la integración laboral.

Se encarga de implementar estrategias innovadoras para la capacitación y formación profesional con énfasis en los requerimientos del mercado laboral; se encarga de la misma manera de la concesión y difusión de estímulos económicos a empresas que incorporen laboralmente a

personas con discapacidad previamente calificadas por el organismo competente.

En realidad este último aspecto no es ya de trascendental importancia ya que la ley manda, es decir es obligación de las empresas incluir a discapacitados en labores permanentes de acuerdo a las posibilidades de estas personas o de acuerdo al trabajo que puedan desempeñar. Este aspecto se encuentra regulado en la reforma que se hizo al Código Laboral al artículo 42 numeral 33.

Además el Contrato Laboral debe ser inscrito en la Inspección de Trabajo y esta Entidad será quien lleve el control para las respectivas sanciones a las Empresas que incumplan esta disposición.

En la Legislación Sobre Discapacidades encontramos normas que se refiere claramente a la capacitación profesional e inclusión laboral, las mismas que señalaré a continuación:

Art. 69.- "Las instituciones públicas y privadas responsables de la capacitación para el trabajo, organizarán en sus instituciones, programas de inclusión a personas con discapacidad, enmarcadas en las políticas y normas dictadas para el efecto por el CONADIS, El Ministerio de Trabajo y Empleo y Educación deberán contar con el personal técnico, los equipos y recursos para aplicar las adaptaciones necesarias."

Art. 70.- "El Ministerio de Trabajo y Empleo y Recursos Humanos y el Consejo Nacional de Capacitación garantizarán que las entidades de formación profesional, capacitación para el trabajo regular, en sus diferentes niveles, faciliten la incorporación de personas con discapacidad, a estas instituciones, contarán con elementos de acceso físico y de la comunicación, con las adaptaciones y apoyos necesarios. (Adaptaciones curriculares, ayudas técnicas, presencia de intérpretes de la lengua de señas ecuatoriana, etc.)"

Art. 71.- "El Ministerio de Trabajo y Empleo y el Consejo Nacional de Capacitación deberá organizar los servicios de evaluación y orientación laboral y capacitación laboral, de conformidad con los convenios 111, 142 y 159 y las recomendaciones 99 y 168 de la Organización Internacional del Trabajo- OIT."

Art. 72.- "Las entidades del sector público darán prioridad a las solicitudes de capacitación de las personas con discapacidad, rehabilitadas, incluyéndoles en sus programas."

Art. 73.- "Los programas de capacitación específicos para personas con discapacidad, deben considerar las cualificaciones y competencias que los mismos deben adquirir para su vida laboral, tanto en el sistema formal como informal así como la expedición y homologación de los certificados que se otorgan."

Art. 74.- "El Ministerio de Trabajo y Empleo, de conformidad con sus planes plurianuales, creará centros estatales de formación ocupacional para personas con discapacidad que no puedan acceder a los centros de formación ocupacional regulares."

Art. 75.- "El IECE otorgará becas y créditos para personas con discapacidad que accedan a universidades que, centros de formación profesional públicas o privadas, cuando no cuenten con recursos económicos."

Art. 76.- "El Ministerio del Trabajo y Empleo, establecerá una normativa para el funcionamiento de los centros de formación laboral-ocupacional o de empleo (trabajo protegido) públicos y privados para personas con discapacidad, brindará la asistencia técnica y realizará el seguimiento y control de los mismos."

Art. 77.- "El Sistema de Seguridad Social, desarrollará programas de rehabilitación profesional para los afiliados y jubilados por invalidez, así

como el suministro de ayudas técnicas y /o adaptación del puesto de trabajo, que garantice la reinserción laboral."

A pesar de que tenemos un sistema normativo de ayuda y protección para discapacitados, no todo se cumple al pie de la letra, por el contrario para la mayoría de miembros de nuestra sociedad este problema pasa desapercibido es muy poca la educación que tenemos con respecto al tema, así, en cuanto tenemos a una persona con discapacidad frente a nosotros no sabemos como tratarlos y pensamos que lo mejor es actuar con indiferencia.

El Estado ecuatoriano ha previsto de normas claras, específicas, comenzando por la propia Constitución, leyes y reglamentos, e inclusive tratados internacionales, que se ocupan del problema de los discapacitados con respecto al derecho que tienen al trabajo, a ser valorados como útiles para la sociedad. El Estado a propuesto las normas correspondientes para la inclusión laboral de discapacitados e inclusive capacitación laboral, políticas para los discapacitados en el sector trabajo y medios para operativizar las políticas, mas no todo lo que esta escrito se ha cumplido aunque debo reconocer que hemos mejorado considerablemente como sociedad, hemos superado algunas barreras pero aún falta mucho camino por recorrer.

2. 3.- COMENTARIO SOBRE EL CONVENIO DE LA ORGANIZACIÓN INTERNACIONAL DE TRABAJO SOBRE LA DISCRIMINACIÓN (EMPLEO Y OCUPACION).

El Convenio de la Organización Internacional de Trabajo sobre la Discriminación trata el problema de la igualdad de oportunidades de los seres humanos; a perseguir el derecho que tenemos para conseguir nuestro bienestar material y desarrollo espiritual; ya que la discriminación es una violación a los derechos enunciados por la Declaración Universal de los Derechos Humanos.

En este Convenio, lo primero que se señala y se distingue es el término **discriminación** a la que se refiere como cualquier distinción, exclusión o preferencia basada en motivos de raza, color, sexo, religión, opinión política, ascendencia nacional u origen social, que tenga por efecto anular o alterar la igualdad de oportunidades o de trato en la ocupación y en el trabajo.

También indica que cuando la exclusión distinción o preferencia este basada en una calificación para la obtención de un empleo, de ninguna manera se tratará de una discriminación ya que si la persona discapacitada no reúne todos los requisitos requeridos para un trabajo naturalmente no se le puede dar el empleo.

En este Convenio también se hace una referencia a los términos **empleo y ocupación** los cuales incluyen también el acceso a los medios de formación profesional y admisión en el empleo y en diversas ocupaciones, como también las condiciones de trabajo.

Se menciona de la misma manera la obligación general que tienen todos los miembros de este convenio de llevar una política nacional que promueva condiciones de igualdad de oportunidades y de trato en materia de empleo y ocupación.

El Convenio lleva impreso las obligaciones específicas de sus miembros como por ejemplo obtener la cooperación de las organizaciones de trabajadores y empleadores; promulgar leyes y promover programas educativos que garanticen la aceptación y cumplimiento de su política; derogar disposiciones legislativas y modificar las disposiciones prácticas administrativas incompatibles con sus propuestas; etc.

Es importante hacer mención de aquellas medidas no consideradas como discriminatorias que se encuentran en el artículo cinco:

En el inciso primero se encuentran las medidas especiales de protección o asistencia previstas en otros convenios o recomendaciones adoptadas por la conferencia internacional de trabajo.

En el inciso segundo del artículo antes mencionado manifiesta que todo miembro previa consulta a las organizaciones de empleadores y trabajadores, cuando estas existan, definirá como no discriminatoria cualesquier medida especial destinada a satisfacer necesidades particulares de las personas a las que, por razones tales como el sexo, la edad, la invalidez,, las cargas de familia o el nivel social o cultural, generalmente se les reconozca la necesidad de protección o asistencia especial.

Los miembros de este convenio se obligan a aplicarlo en los territorios no metropolitanos de conformidad con las disposiciones de la constitución de la OIT, así mismo las ratificaciones formales de dicho convenio serán comunicadas para su registro al Director General de la OIT.

Este Convenio tiene como finalidad el velar por la correcta aplicación de las normas correspondientes y así evitar la discriminación en el ámbito laboral, defendiendo así un derecho fundamental de los discapacitados, ya que al no recibir una oportunidad de trabajar en la medida que sus posibilidades lo permitan, atentamos de una manera directa al derecho de vivir dignamente, y aún mas se atenta contra la propia vida. Pero como ya he mencionado con anterioridad, todas estas normas, y convenios quedan en letra muerta, pues en un gran número los discapacitados no tienen conocimiento alguno de cómo hacer que sus derechos sean respetados y exigir una oportunidad, así como tampoco sabe la sociedad la manera correcta de tratarlos y ser solidarios. Sin embargo los miembros de este Convenio están obligados a velar por los intereses de los discapacitados y sobre todo del derecho que tienen a la inserción laboral.

2.4 DISCAPACIDAD Y EMPLEO, NUEVAS PERSPECTIVAS.

Nuestro sistema es todavía lento, nos hace falta una mayor organización y sobre todo que el Gobierno preste ayuda económica para la realización de proyectos, porque como ya hemos visto, leyes que regulan los derechos de los discapacitados si tenemos. A continuación veremos algunos de los proyectos destinados a mejorar la calidad de vida de los discapacitados, orientados desde luego a conseguir su integración social y laboral.

EL PROYECTO DE SENSIBILIZACIÓN: Se ha ido realizando diversas campañas de Sensibilización en todo el país, con un doble objetivo: prevenir las deficiencias siempre que sea posible y, lograr una actitud positiva de la ciudadanía hacia las personas con discapacidad. Los mensajes se han transmitido a nivel nacional con la colaboración de medios masivos de comunicación: prensa, radio y televisión, con apoyo solidario de empresas privadas que han decidido vincular su imagen a la causa de los discapacitados.

Desde 1998, contamos con un Manual Básico sobre Discapacidades (quichua-español y shuar-español), con auspicio del Ministerio de Salud Pública.

CAMPAÑA DE SENSIBILIZACIÓN SOBRE LA LEY Y LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD, el 10 de junio del 2004, arrancó la campaña de "Sensibilización sobre la Ley y los derechos de las Personas con Discapacidad", auspiciada por el Gobierno de la Provincia de Pichincha. Que consistió en la convivencia de estudiantes de colegio con personas discapacitadas, ya que la manera más efectiva de lograr un acercamiento al problema de la discapacidad es a través de la educación, se debe comenzar desde temprana edad a proponer una convivencia entre las personas sanas y los discapacitados.

El Ecuador cuenta en su Constitución con normas en las que se menciona expresamente, las responsabilidades del Estado en materia de discapacidades. Especialmente el Art. 53 dice:

“El Estado garantizará la prevención de las discapacidades y la atención y la rehabilitación integral de las personas con discapacidad, en especial en casos de indigencia. Conjuntamente con la sociedad y la familia, asumirá la responsabilidad de su integración social y equiparación de oportunidades.

El Estado establecerá medidas que garanticen a las personas con discapacidad, la utilización de bienes y servicios, especialmente en las áreas de salud, educación, capacitación e inserción laboral y recreación; y medidas que eliminen las barreras de comunicación, así como las urbanísticas, arquitectónicas y de accesibilidad al transporte que dificulten su movilización.

Las personas con discapacidad tendrán tratamiento preferente en la obtención de créditos, exenciones y rebajas tributarias de acuerdo con la ley.”

Como un Organismo encargado y destinado a la vanguardia en la atención a las personas con discapacidades, para hacer cumplir las leyes emanadas a su favor y hacer que se respeten sus derechos, que no exista discriminación, que se les trate como personas normales, entre otros aspectos más, está el CONADIS.

El CONSEJO NACIONAL DE DISCAPACIDADES (CONADIS), cumplió el pasado 7 de agosto 13 años de fructífera labor a favor de las personas con discapacidad del país.

La presencia del CONADIS ha logrado que se reorienten actitudes y se trabaje para que las acciones se enmarquen dentro del principio de equiparación de oportunidades y el respeto a los derechos de las personas con discapacidad, que en el país representan el 12,14% de la población que acusa limitaciones en la actividad y restricción en la participación.

Parte importante del accionar del CONADIS es la determinación de un conjunto de políticas sectoriales para salud, educación, trabajo y bienestar social, que orientan el accionar de cada uno de estos sectores.

La institución ha liderado la elaboración del II Plan Nacional de Discapacidades preparado con la participación activa de los sectores públicos y privados y las propias personas con discapacidad y, estructurado en 3 grandes programas: prevención, atención e integración social. En cada uno de los programas se señalan los problemas prioritarios, las estrategias de acción y los proyectos tendientes a resolver los problemas identificados y los responsables de su accionar. Este instrumento es el referente que orienta la planificación de acciones de los diferentes sectores de la sociedad.

La atención de las personas con discapacidad la realizan las instituciones del sector público y privado responsables según la ley y el reglamento.

En el sector público la atención es responsabilidad de las estructuras administrativas y unidades operativas de los ministerios coordinados por el CONADIS

En el sector privado, los organismos que tienen responsabilidad son el Instituto Nacional del Niño y la Familia (INFA), que dispone de 4 centros de rehabilitación de especialidad y las organizaciones que trabajan para las personas con discapacidad y que brindan servicios en los ámbitos de salud, educación y trabajo.

Accesibilidad: Se han expedido las primeras 22 normas técnicas sobre accesibilidad al medio físico de personas con discapacidad y movilidad reducida, para su aplicación nacional a través de los municipios del país. Se han aprobado ordenanzas municipales a nivel nacional encaminadas a eliminar las barreras urbanísticas, arquitectónicas y del transporte; proceso que continuará hasta cubrir el mayor número de municipios y organismos responsables de regular el transporte.

Empleo: Existen organizaciones no gubernamentales e instituciones del Estado que realizan actividades de formación laboral para personas con discapacidad; sin embargo, sigue siendo un programa que requiere un fuerte apoyo por parte del Estado y la empresa privada. Se dispone de proyectos destinados al otorgamiento de créditos preferenciales para el fortalecimiento de pequeñas empresas pertenecientes a personas con discapacidad.

Inclusive tenemos la Ley Reformatoria al Código de Trabajo que dice claramente que el empleador público o privado que cuente con un número mínimo de 25 trabajadores, está obligado a contratar al menos a una persona con discapacidad. Expresamente el artículo 42, numeral 33 dice lo siguiente:

"El empleador público o privado que cuente con un número mínimo de veinticinco trabajadores, está obligado a contratar, al menos, a una persona con discapacidad, en labores permanentes que se consideren apropiadas en relación con sus conocimientos, condición física y aptitudes individuales, observándose los principios de equidad de género y diversidad de discapacidad, en el primer año de vigencia de esta ley, contado desde la fecha de su publicación en el Registro Oficial. En el segundo año, la contratación será del 1% del total de los trabajadores, en el tercer año el 2%, en el cuarto año el 3% hasta llegar al quinto año en donde la contratación será del 4% del total de los trabajadores, siendo ese el porcentaje fijo que se aplicará en los siguientes años."

Capacitación: Las entidades públicas y privadas han realizado una inversión importante en procesos de capacitación dirigidos a profesionales de las diferentes ramas que trabajan en el ámbito de las discapacidades, a personas con discapacidades y a sus familias; especial mención merece la formación y capacitación de los equipos de calificación y evaluación de la discapacidad.

Con lo expuesto, es innegable los importantes esfuerzos y el gran aporte realizados por el CONADIS, pues se ha conducido a una mejor apreciación y comprensión del problema de las discapacidades por parte de la sociedad. Gracias a las campañas nacionales realizadas y a múltiples actividades desarrolladas, se ha logrado, igualmente, un enfoque objetivo y positivo por parte de los medios de comunicación con respecto a este tema.

El problema de la discapacidad no es responsabilidad de una sola institución ni de un solo sector, es un problema de la sociedad en su conjunto en el que se incluyen las propias personas con discapacidad.

CAPITULO TRES

RELACIÓN CON EL DERECHO DEL TRABAJO

3.1.- Definiciones del trabajo

3.2.- El Trabajo como fenómeno social, el Trabajo como deber social

3.3.- El Empleado; definición; requisitos de la prestación del trabajo

3.4.- Análisis del artículo 42 numeral 33 del Código del Trabajo en relación a la Ley de Discapacidades.

DEFINICIONES DEL DERECHO DEL TRABAJO

Para entender el Derecho del Trabajo es necesario mirar un poco hacia atrás, es decir hacia su historia, por lo tanto con el fin de captar su esencia es necesario considerar en una forma breve las distintas etapas de su evolución y la expansión que las ha acompañado. El Derecho del trabajo como una rama diferenciada del derecho, se debe esencialmente al desarrollo que ha tenido la industria manufacturera, que fue a su vez una consecuencia del maquinismo.

Normas que regulen el aspecto del trabajo se han dado desde un inicio, desde luego con alcances limitados, así el autor Mario L. Deveali nos propone varios ejemplos, en uno de ellos comenta sobre las Leyes de Indias que llevaban en su contenido prescripciones que contenían un amparo a favor de los indios que trabajaban en encomiendas, sobre todo en minas, sin embargo estas normas en su mayoría no llegaron a su aplicación. Otro ejemplo claro nos da al mencionar las disposiciones del Código de Napoleón que varios países se acoplaron y en el que se limitaron a regular la locación de servicios y la locación de obra, en concordancia con los principios del Derecho Romano, en este caso nos podemos dar cuenta de algo importante y es, que prevalece la voluntad de las partes contratantes.

Con la expansión de la industria manufacturera surge el proletariado que son personas que consiguen subsistir mediante un salario que les da el

empresario, además de ser quien, a su arbitrio, imponga las condiciones de trabajo y el salario. Luego con la aparición del maquinismo, los trabajadores corren un riesgo en cuanto a su integridad física, lo cual exige la existencia de normas protectoras.

Nuestro Código Laboral posee reglas para resguardar la integridad física de los trabajadores contemplando normas de seguridad que constan en el capítulo V De la prevención de los riesgos, de las medidas de seguridad e higiene, de los puestos de auxilio y de la disminución de la capacidad para el trabajo. Como un claro ejemplo citaré el artículo 410 que dice: "Los empleadores están obligados a asegurar a sus trabajadores condiciones de trabajo que no presenten peligro para su salud o su vida. Los trabajadores están obligados a acatar las medidas de prevención, seguridad e higiene determinadas en los reglamentos y facilitadas por el empleador. Su omisión constituye justa causa para la terminación del contrato de trabajo".

También contempla aquellas normas en las que se indemniza a los trabajadores por riesgos de trabajo, que se encuentran en el capítulo IV del Código Laboral, en este caso se prevé que quienes quedan como discapacitados puedan subsistir, por ejemplo en el artículo 370 dice: "Si el accidente hubiese ocasionado incapacidad absoluta y permanente para todo trabajo, la indemnización consistirá en una cantidad igual al sueldo o salario total de cuatro años, o en una renta vitalicia equivalente a un sesenta y seis por ciento de la última renta o remuneración mensual percibida por la víctima" .

Continuando con la historia del derecho del Trabajo, veremos algunos datos como los que exponen Gomes, Gottschalk y Bermudez quienes explican que hay autores que suelen dividir en cuatro etapas la evolución histórica del Derecho del Trabajo, así tenemos:

1.- En la primera etapa va desde fines del siglo XVIII, hasta el manifiesto Comunista de Marx y Engels (1848), en este período se destacan:

- Un decreto del Directorio de la República Francesa que reglamentó el trabajo en las Tipografías en 1796.
- Una Ley Inglesa en 1802, que prohibía las jornadas de trabajo por más de doce horas al día, así como también el trabajo nocturno.
- En 1826, en Inglaterra, permitía a la clase obrera británica conquistar el derecho de asociación, más de medio siglo antes que los trabajadores franceses.

2.- El segundo período va desde 1848 hasta 1884, entre los acontecimientos más importantes están:

- La publicación del Manifiesto Comunista de Marx, seguido por su obra Contribución a la Crítica de la Economía Política, en la que arma al proletariado con la teoría del Materialismo Histórico (1850)
- La Revolución Francesa de 1848 con la respectiva Constitución en la que instituyen un derecho del trabajo impreciso.
- La Comisión de Luxemburgo de la cual resulto proposiciones que reglamentaban la duración del trabajo para adultos en la Provincia de París.
- Como acontecimiento político-social de cierta repercusión está la reglamentación del Trabajo la Comuna de París (1870).
- Finalmente la conquista del derecho a la sindicalización en Francia - 1884- hecho histórico que dio paso a la libre sindicalización.

3.- El tercer período va desde 1890 los acontecimientos que dieron paso a este período son:

- Las Encíclicas Papales, la Rerum Novarum de León XIII acontecimiento que fue de mucha importancia para la Doctrina Social de la Iglesia y su repercusión histórica.
- Otros autores señalan como inicio del tercer período La Conferencia de Berlín -1891- en donde el genio político BISMARCK se dejó sentir en al área de los Seguros Sociales.

- En este período se destaca la Ley que instituía la conciliación y el arbitraje facultativo (1892).
- También sobresale la Ley de Accidentes de Trabajo que tuvo mucha repercusión en el mundo jurídico y que además procuró teorías sobre la responsabilidad civil.

4.- En el cuarto y último período encontramos los siguientes acontecimientos:

- El Tratado de Versalles. Es en este período que se inicia la actividad legislativa de los Estados a favor de los trabajadores siguiendo los principios de este tratado; su importancia se debe a la incorporación de medidas de carácter social a las Constituciones en todos los países democráticos, abarcando todos los aspectos de la reglamentación del trabajo. La extinta Sociedad de las Naciones había instituido como una de sus agencias de interrelación de los pueblos, a la Organización Internacional de Trabajo (sobrevivió a ella) lo cual demuestra su importancia social y política. Con la creación de la O.N.U. no se hizo necesario crear nuevos organismos internacionales para solucionar problemas relativos al trabajo, pues al contrario trabaja coordinadamente con la O.I.T.

Sobre el Derecho del Trabajo existen muchas definiciones, ya que por tratarse de una rama autónoma de las ciencias jurídico-sociales muchos autores la interpretan de dos maneras, unos tomando en cuenta como género próximo o diferencia específica una idea objetiva como el trabajo, la cuestión social o la relación laboral, por ejemplo para Pérez Botija el derecho del trabajo sería "el conjunto de principios y normas que regulan las relaciones de empresarios y trabajadores, y de ambos con el Estado, a los efectos de la protección y tutela del trabajo."

Mientras otros autores se preocupan de la noción del sujeto que trabaja, esto es trabajador, obrero o empleado; así por ejemplo para Alonso García el Derecho del Trabajo "es el conjunto de normas reguladoras de las

relaciones nacidas de la prestación de un trabajo personal y libremente realizado por cuenta ajena."

Por tanto la definición adecuada sería la que comprenda este carácter dual de la materia, es decir del objeto como del sujeto. Por ejemplo para el catedrático peruano Jorge M. Angulo define al Derecho del Trabajo como "conjunto de normas o leyes que regulan la relaciones que surgen del trabajo, entre empresarios o patrones con los trabajadores y de ambos con el Estado, a los efectos de su protección y tutela".

Gomes, Gottsthalk y Bermudez, dicen "El instituto fundamental que ha de afirmar el concepto de la nueva disciplina es el mismo trabajo humano" Con lo cual estos autores recalcan que el trabajo humano se desarrolla bajo la dependencia de otro, aunque no siempre implique la presencia de un contrato de trabajo; de cualquier manera el trabajo prestado a otros es siempre tutelado. Y es esta figura singular del trabajo humano en régimen de dependencia de otra la que justifica la protección del Estado a los Trabajadores.

Para Mario de la Cueva el trabajo es "Toda actividad humana, intelectual o material, independientes del grado de preparación técnica requerido por cada profesión u oficio"

Todos estos conceptos de trabajo que hemos revisado nos llevan a una conclusión y es que el trabajo está en la esencia misma del ser humano, dignifica al ser humano y para proteger al hombre trabajador de abusos por parte de empleadores, es que existe el Derecho del Trabajo.

Como podemos apreciar el trabajo es la base de la subsistencia no solo personal sino de toda familia y ella desde luego es la base de la sociedad, sin embargo actualmente no solo se estudia y se protege al trabajador que esté completamente sano, y expuesto a cualquier tipo de abusos, pues por haber dependencia, es una clase débil como ya lo mencione; hoy para fortuna de las personas que sufren de algún tipo de discapacidad sea a causa del trabajo u otra cualquiera, se incluye en las normas legales

aquellas que los protegen y que procuran para los discapacitados una vida digna, ya que si no pueden mantenerse o mantener económicamente a una familia, están destinados a pasar hambre, o a depender de alguien durante todo el tiempo de vida que al individuo le quede.

El trabajador constituye uno de los conceptos claves del derecho laboral, sin embargo es importante tomar en cuenta que en principio, todo individuo cualesquiera que sea la naturaleza de su actividad profesional puede devenir en trabajador (José Manuel Almansa). Ahora bien, el trabajador es indispensable en el desarrollo de un país por lo tanto constituye la base fundamental de la economía nacional.

Desde el punto de vista económico social, comentaré un párrafo que se encuentra en la Doctrina Latinoamericana, del autor De la Cueva, quien expresa que "la categoría de trabajador se adquiere por la pertenencia a la clase trabajadora". El autor destaca la diferencia de clases sociales, sin embargo este concepto ha sido desechado, pues actualmente para dar empleo a una persona se toma muy en cuenta el nivel de preparación que este tenga. Aunque el concepto de clase trabajadora no se lo puede desechar del todo pues el individuo protegido es precisamente el trabajador.

Nosotros los ecuatorianos tenemos todavía que aprender de las personas discapacitadas, a valorarlas y reconocer sus habilidades y destrezas, sobre todo a darles una oportunidad laboral. Al trabajar una persona naturalmente se vuelve útil al país y por supuesto también se siente útil para sí mismo, por ejemplo en el caso de personas discapacitadas que no puedan caminar, podrían sin ningún problema realizar trabajos artesanales con sus manos o realizar trabajos intelectuales con total normalidad, sin embargo lo que deseo recalcar es que nuestro medio aún no está preparado para abrirles las puertas a estas personas que tienen alguna discapacidad, el Código Laboral en su mayoría tiene normas sobre los derechos de los empleadores y empleados, normas de seguridad, etc. sin

embargo es recién que ha impuesto una norma en la que se obliga a las empresas a contratar discapacitados, y que realicen trabajos según su capacidad o destreza.

3.2 EL TRABAJO COMO FENÓMENO SOCIAL; EL TRABAJO COMO DEBER SOCIAL.

Este capítulo lo voy a comenzar señalando un poco de lo que significa el valor del trabajo para la Iglesia como lo comenta Jorge Enrique Mark; en un pasaje bíblico perteneciente al Libro de Job, que dice: "el hombre ha sido hecho para trabajar, como el ave para volar"; mientras que para Santo Tomás aquel que no trabaja, pudiendo hacerlo, no tiene sino una vida "en potencia", es como aquel que duerme", lo que prácticamente se destaca en estos conceptos es la dignidad personal del trabajo y consecuentemente del trabajador.

Por ello Santo Tomás recalca que entre los fines inmediatos del trabajo están:

- Proporcionar al hombre que trabaja lo que le es necesario para el mantenimiento de la vida.
- Matar la ociosidad fruto moral del trabajo
- Represión de la concupiscencia, entendida como los apetitos desenfrenados del alma
- Por último como fin supremo o último "la vida es servicio a Dios y ese servicio es trabajo"

En el primer punto Santo Tomás dice que se debe proporcionar al hombre que trabaja lo necesario para el mantenimiento de la vida, sin embargo que es lo que sucede cuando los seres humanos no tienen la posibilidad de trabajar o mas bien no tienen la oportunidad de trabajar y procurarse una calidad de vida, en nuestro medio no ocurre nada, son precisamente los discapacitados los que no han tenido aún de una forma total y justa dicha oportunidad de trabajo y es por esta razón que debemos apoyar todo

proyecto que impulse el trabajo para discapacitados, es algo que llamaré justicia, puesto que no solamente tienen el derecho y la obligación a trabajar personas que no tengan problemas físicos o psicológicos, sino también aquellos que por alguna razón han sufrido algún deterioro en su salud.

Adam Smith llamado "el padre de la economía política" afirma: "apartados todos los sistemas de preferencia y de trabajo relativamente al empleo de las fuerzas productivas, el sistema fácil y sencillo de la libertad natural se presenta por sí mismo y se encuentra totalmente establecido; todo hombre, en cuanto no infrinja la ley de justicia, queda en plena libertad de seguir el camino que le muestra su interés".

Y es en base a este principio que nace el sistema de los asalariados, el salario no es sino la retribución del trabajo que se realiza por medio de un contrato verbal o escrito por el cual el empleador entrega una cantidad de dinero al empleado por los servicios que este le presta, sin embargo con estos pensamientos el hombre pierde su valor como tal y se vuelve valor económico, a ser considerado y reducido a la condición de cosa; en contra de estas concepciones del "trabajo-mercancía" tenemos la encíclica Rerum Novarum (1891) en la cual el Papa León XIII señala que "el trabajo no era una mercancía sino algo personal y humano, inherente a la persona del trabajador"

Esta posición fue compartida por distintos sociólogos, pensadores, políticos, y sostenida en distintos congresos y conferencias de organizaciones internacionales; por último sobre este tema en 1919 en el Tratado de Paz de Versalles se proclamó que "el trabajo no es una mercancía"

El hombre se debe al trabajo, pero más que ser una función social como se refieren algunos tratadistas, el trabajo debe ser considerado como un deber social, como una obligación moral, como una obligación propia del individuo, no solo en el afán de satisfacer necesidades individuales o las

de su familia, sino como un elemento principal en orden al desarrollo, evolución y progreso de la sociedad.

El trabajo según Ventura y Solá es “un precepto impuesto al hombre por la misma naturaleza” por esta razón su cumplimiento es exigible a todo hombre; Jorge Mark indica que la voz “deber” impone el trabajo sin mirar las relaciones con los demás o normas o reglas en que se desenvuelva con sus facultades físicas y espirituales y es esa misma regla expresada en forma prohibitiva es la que le impide atentarse contra su vida, la salud, la integridad física o personal, es decir transgredir de cualquier forma las leyes naturales. En conclusión el trabajo sería una ley moral, más, una ley natural válida para todos los hombres, de todas las clases sociales, económicas de todos los tiempos y de todos los Estados.

Por lo tanto, negar el libre derecho a trabajar a los seres humanos es como negarles la posibilidad de vivir, porque sin trabajo no se puede subsistir en un mundo como el nuestro, ya que el factor económico es la principal fuente de subsistencia, si no hay trabajo no hay dinero por lo que lo inmediato es la pobreza y la indigencia.

Destacar lo importante que es el trabajo en el campo de la economía resulta innecesario puesto que su vinculación es íntima y es precisamente por esta razón que el derecho del Trabajo tiene como finalidad garantizar a todos los hombres que mediante una ocupación razonable puedan adquirir los medios necesarios que aseguren la vida, la salud y un nivel económico decoroso, tanto en los años de trabajo como en la vejez o cuando por cualquier circunstancia el hombre quede o esté privado de trabajar.

La idea acerca de defender el derecho al trabajo está relacionada históricamente a todas las luchas sociales, como un ejemplo concreto podemos mencionar el Proyecto de Declaración de Derechos del Hombre y del Ciudadano, que Maximiliano de Robespierre expone en 1793 el cual señala: “la sociedad está obligada a subvenir a la subsistencia de todos sus

miembros, ya procurándoles trabajo, ya asegurándoles medidas de existencia a quienes no estén en condiciones de trabajar"

Según Néstor de Buen el derecho al trabajo puede manifestarse en dos términos, el primero es el derecho a adquirir un empleo, y el segundo a conservar el empleo. El primero depende de varias circunstancias, entre ellas el equilibrio económico de cada país, y el equilibrio demográfico que pueda lograrse; en este caso se puede tomar dos posiciones, el Estado asume por si mismo la obligación de dar empleo, u obliga a particulares a que éstos lo hagan.

De la misma manera la importancia del Derecho del Trabajo a proteger la estabilidad de este, es contemplada por el Estado por el mismo hecho de que el trabajador tiene pleno derecho a conservar su empleo, salvo que hubiere una causa justa para privarle de el.

El trabajo es un deber social en el que todos debemos participar así según Nestor de Buen se convierte en un deber y una honra de acuerdo con el principio dado por la Constitución Soviética "el que no trabaja no come".

La Constitución de nuestro país en su artículo 35 dice "el trabajo es un derecho y un deber social. Gozará de la protección del Estado, el que asegurará al trabajador, el respeto a su dignidad, una existencia decorosa y una remuneración justa que cubra sus necesidades y las de su familia....."

El artículo dos de nuestro Código de Trabajo dice: "el trabajo es un derecho y un deber social. El trabajo es obligatorio en la forma y con las limitaciones prescritas por la Constitución y las Leyes"

Al establecer nuestro sistema legal que el trabajo es un derecho y un deber social, recoge dos principios básicos, el primero el deber de trabajar, y el segundo el derecho a conseguir un empleo; y es pues una función del Estado el velar por que haya trabajo para su pueblo, es decir vela por que

todos los ciudadanos trabajen y que a la vez los ciudadanos tengan puestos de trabajo.

El deber, no es solo un deber jurídico sino también moral e inclusive religioso, pues en la Biblia se establece que el hombre debe ganarse el pan con el sudor de su frente y allí esta establecido el deber del hombre de trabajar; el trabajo sublimiza al hombre, pues le permite a través de su esfuerzo satisfacer sus necesidades, así lo expresa Juan Pablo II.

Sin embargo como manifiesta el Dr. Jorge Egas Peña, mal puede cumplirse un deber si no existen los medios para realizarlo, es por esto que el derecho al empleo ha pasado a ser una de las más preciadas conquistas del hombre en los tiempos modernos, y es ahí en donde nace la necesidad de los Estados a crear condiciones objetivas necesarias y suficientes para que todos los ciudadanos aptos para desempeñar una actividad económica, tengan donde realizarla.

El trabajador tiene el derecho a escoger una actividad lícita, es decir no se le puede imponer un determinado tipo de trabajo, además que todos sus servicios serán remunerados, a nadie se le puede exigir servicios gratuitos, a menos que exista una situación de emergencia extraordinaria

De todo lo expuesto podemos decir que el trabajo es algo intrínseco en el hombre, es por lo tanto inseparable, y como se ha mencionado es un deber no solo social, sino moral, y el Estado es quien debe preocuparse de que todos sus habitantes tengan la posibilidad de conseguir un empleo y cumplir con este tan mencionado deber social.

La situación es decir el problema que tienen las personas con discapacidad para conseguir trabajo, ha ido mejorando, de hecho ya contamos con la Ley de Discapacidades y en ella se prevé aspectos como capacitación para el desarrollo laboral a las personas discapacitadas, acceso al medio físico con adaptaciones y medios necesarios, etc.

El derecho a trabajar y a conseguir un trabajo, es algo de lo que no se les puede privar a los seres humanos, y precisamente lo son aquellas personas que sufren de algún tipo de discapacidad, solamente que no lo miramos desde ese punto de vista, nunca nos detenemos a pensar de que manera sobreviven, y es por esta razón que el Estado debe dar especial protección y apoyo a este sector de las sociedad. No se puede decir que no esta trabajando en beneficio de los discapacitados, pues de hecho es obligación ya del sector empresarial contratar a discapacitados, es decir se les está brindando la oportunidad de trabajar.

Para el primero de Abril de este año, el Vicepresidente Lenin Moreno, en la Asamblea General de las Naciones Unidas, se adhirió a la Convención Internacional sobre los derechos de las personas con discapacidad, que se sustenta en principios como la no discriminación, respeto a su dignidad, autonomía individual, aceptación de las personas con alguna anomalía, igualdad de oportunidades y accesibilidad a las oportunidades.

Uno de los primeros pasos que el Ecuador ha dado para garantizar el cumplimiento de los compromisos establecidos, es la creación de la Veeduría Ciudadana, ella será la encargada de vigilar que se cumplan los derechos de las personas con discapacidad. Por disposición del Vicepresidente todas las acciones planificadas por el CONADIS para este año se enmarcan en la búsqueda del mejoramiento en las condiciones de vida de los discapacitados.

Naturalmente este plan operativo incluye capacitación para que las personas discapacitadas puedan obtener trabajo, además realizar campañas para eliminar totalmente las barreras físicas en edificios públicos y privados. Además la entrega de ayuda técnica por 2'000.000 de dólares, campaña para la calificación y carnetización (requisito básico para recibir el Bono de Desarrollo Humano y de la Vivienda) además pueden pagar solamente la mitad para espectáculos públicos y transporte.

Me parece importante el trabajo que se viene realizando en el Gobierno del Perú, el cual constituye un ejemplo a seguir, así el Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social-MIMDES a través del Concejo Nacional para la Integración de Personas con Discapacidad inauguró un moderno sistema de intermediación laboral denominado CONADIS-EPCIL (Entidad promotora de Centro de Intermediación Laboral), el cual brindará información sobre el mercado de trabajo, esto es remuneraciones promedio, perfiles de los puestos de trabajo y los mercados emergentes a futuro. Los servidores de la institución ofrecerán información, orientación y asesoría en la búsqueda de empleo, señalando donde buscar empleo, como elaborar un currículum vitae y como manejar una entrevista de trabajo.

De acuerdo al trabajo acoplado entre el Ministerio de Trabajo, Promoción y Empleo y el CONADIS, para implementar la red CONADIS- EPCIL se espera cubrir por lo menos el 3% de trabajadores en las empresas del Estado y dar beneficios tributarios adicionales a las empresas del sector privado que contraten discapacitados previa evaluación correspondiente.

Esta red CONADIS-EPCIL permitirá identificar y llevar un control de la oferta de trabajo para las personas con discapacidad y la demanda laboral que estas personas presentan, así como también evaluar las competencias y habilidades de los diferentes usuarios hasta su colocación en los puestos de trabajo.

3.3 EL EMPLEADO, DEFINICIÓN, REQUISITOS PARA LA PRESTACIÓN DEL TRABAJO

Según explica Guillermo Cabanellas el vocablo trabajador significa "quien trabaja, todo aquel que realiza una labor socialmente útil". De la misma manera hace una distinción entre obrero (quien realiza una tarea manual) y jornalero (cumple un esfuerzo físico o intelectual con el objeto de satisfacer una necesidad económicamente útil).

También dice que "laboralmente trabajador es quien presta un servicio o realiza una labor por cuenta de otro, subordinado a él bajo su dirección y con cierta continuidad". Sin embargo en la actualidad se prefiere el uso del término empleado para referirse al individuo que presta su servicio a cambio de una remuneración.

En el texto "Tratado del Derecho del Trabajo" dirigido por Mario Devedli, distingue al empleado del obrero, por lo tanto a su criterio empleado es aquel que presta una actividad profesional en la que el esfuerzo intelectual predomina sobre el esfuerzo físico, y como concepto de obrero aclara que es quien emplea en forma predominante el esfuerzo físico sobre el intelectual.

Nuestro Código Laboral en el artículo nueve, hace diferencias en cuanto a empleados, u obreros, y dice de los trabajadores: "La persona que se obliga a la prestación del servicio o a la ejecución de la obra, se denomina trabajador y puede ser empleado u obrero". Así por ejemplo en el capítulo III de los Artesanos, artículo 288 dice; "operario es el obrero que trabaja en un taller, bajo la dirección y dependencia del maestro, y que ha dejado de ser aprendiz".

Se puede ser trabajador sin ser necesario que el individuo esté sujeto a un contrato de trabajo, por ejemplo cuando se trabaja por cuenta propia. Cabanellas nos expone las características del concepto de trabajador y son:

- a) Realización de una actividad manual intelectual o mixta, por lo tanto es indispensable aclarar que el trabajador debe ser una persona física.
- b) Que el trabajo sea por cuenta ajena, significa que el resultado del trabajo beneficia a un patrono.
- c) Debe haber una relación de dependencia entre quien da el trabajo y quien lo realiza, el trabajador está bajo las órdenes y disposición permanente del patrono.

- d) Que haya remuneración, este aspecto es una característica propia del contrato de trabajo.

Según aclara Cabanellas, para el derecho laboral no son trabajadores quienes trabajan de forma autónoma e independiente, al contrario son aquellas que prestan su trabajo bajo la dependencia o subordinación de otra persona. Sin embargo la expresión trabajador según Guillermo Guerrero "contiene un carácter genérico que obedece a todas las formas de prestación de servicios, cualquiera que sea la naturaleza intelectual o material del trabajo realizado".

El trabajador tiene obligaciones claras en la prestación de sus servicios, así por ejemplo esta la ejecución personal de su trabajo a menos que el empleador autorice a que este sea sustituido o ayudado por un tercero; otra obligación existente es la ejecución conciente, es decir una obligación de hacer pues su empleador naturalmente espera de él un trabajo realizado y bien realizado; y por último está la ejecución leal, ya que los contratos deben ser ejecutados de buena fe, la doctrina habla de un deber de fidelidad, que desde luego no exceda de sus estrictas obligaciones, pues de hecho el temor a que el trabajador sea despedido lo obliga a ello.

El Derecho del Trabajo constituye por su origen histórico y sus diferentes conquistas, el derecho del trabajador asalariado, y como meta, la mejora de su condición. El Derecho del Trabajo exige del Estado una política sistemática del empleo con finalidad social y económica, sin embargo para alcanzar un determinado empleo conforme a su vocación, o aptitudes, el trabajador deberá prepararse mediante una formación escolar y profesional apropiada, que determine su calificación.

El concepto de trabajador es de suma importancia para el Derecho del Trabajo pues es el destinatario de las normas protectoras que constituyen este derecho, y como un concepto correcto podríamos decir que se trata de aquella persona física que presta sus servicios al empleador bajo la

dependencia de este y mediante el pago de un salario. Es importante destacar que una persona jurídica no puede tener esta calidad, ya que como dice De la Cueva, el Derecho del Trabajo protege al trabajador sobre todo por la energía personal que gasta en la prestación del servicio, que naturalmente se trata de energía humana.

Para que una persona asuma la condición de empleado, nuestra legislación no pone condiciones de color, sexo, edad, graduación o categoría, discapacidad o diferencia de cualquier otra índole. Se estaría llegando a una discriminación, tampoco influye la naturaleza del trabajo, puede ser empleado en la industria como en el comercio, agricultura, servicio doméstico, etc. Es decir que cada individuo puede escoger según sus aptitudes el trabajo que desea desempeñar, y es muy razonable ya que para eso cada persona se prepara de una u otra manera.

REQUISITOS PARA LA PRESTACIÓN DEL TRABAJO

La prestación de trabajo supone la satisfacción de un conjunto de requisitos indispensables, los cuales enumerare de la siguiente manera:

- La personalidad
- La onerosidad
- La continuidad
- Exclusividad y
- Subordinación

La personalidad como lo comenté en este mismo capítulo es una de las notas típicas de la prestación de servicios, pues el contrato de trabajo origina para el empleado una obligación de hacer, que consta precisamente de una prestación de servicios convenida por las partes, y dicha obligación no es delegable, es decir no puede ser realizada por otra persona a menos que su empleador así lo autorice, por lo tanto la obligación de prestar el servicio es intransmisible, es personalísima tanto así que cuando el empleado muere, termina ipso facto el contrato.

La onerosidad es un requisito común a la prestación de servicios y al contrato de trabajo, debe definitivamente ser remunerada; comentan Gomes-Gottschalk y Bermúdez que "hay autores quienes sustentan que la prestación gratuita de servicios puede constituir objeto de contrato, dando a aquel que trabaja en esas condiciones los mismos derechos del trabajador remunerado, con excepción naturalmente de aquellos que tienen por soporte el salario, el derecho a recibir ciertas indemnizaciones calculadas en la base de la remuneración" Sin embargo la hipótesis del trabajo, continuada en el servicio gratuito es inverosímil.

Otro de los requisitos importantes es la continuidad de la prestación de servicios con la misma finalidad de que goce de los beneficios que la misma ley le otorga, es necesario que la prestación de servicios no sea de carácter esporádico o eventual, tanto la onerosidad como la continuidad son elementos importantes, ya que la mayor parte de los derechos del empleado está basado en la continuidad de los servicios así como en la remuneración debida por el empleador, es inclusive la razón para que aquellas personas que prestan servicios ocasionales y transitorios, no sean considerados jurídicamente como empleados. A este pensamiento podemos agregar que a la continuidad no se la debe entender como una prestación real de servicio duradero, basta que las partes tengan la intención de ligarse por tiempo considerable o como explica BARTOLOTTO "que tengan la voluntad de ligarse de un modo durable", así mismo tampoco hay un límite de tiempo para ese fin.

La exclusividad no es propiamente una condición para el contrato de trabajo, PREAU admite la pluralidad simultánea de contratos de trabajo, sin embargo el concepto de exclusividad es analizado desde varios puntos de vista, y para unos autores no es concebible la idea de una pluralidad simultánea de relaciones de empleo, lo cual basan en la idea de que la exclusividad no es una imposibilidad jurídica, sino mas bien física o material de cierta clase de trabajadores para ocupar más de un empleo.

Por último tenemos la subordinación del empleado, el cual figura como un requisito no solamente de la prestación sino también el elemento característico de la prestación del trabajo, el empleado lo que debe hacer es dejarse guiar y dirigir de modo que sus energías involucradas para el trabajo sean conducidas paso a paso siguiendo los fines deseados por el empleador; tanto al poder de mando como al de dirección corresponde el deber específico del empleado de obedecer.

Los conceptos revisados, me han servido para concluir que el trabajo es la base importante para vivir y con mayor razón para sobrevivir. El derecho a trabajar nos corresponde a todos los seres humanos, tanto a quienes trabajan bajo subordinación como a aquellos a quienes el trabajo lo realizan de una manera independiente, y el gobierno está en la obligación de ayudar a su pueblo proporcionándoles plazas de trabajo o en su defecto otorgando créditos, es decir dando las facilidades para que todos los integrantes de una sociedad participen del trabajo y naturalmente ejerzan su derecho como también sus obligaciones. De cierta manera lo ha hecho, pero la situación de las personas discapacitadas, se ha mantenido hasta ahora en el olvido, pues son recientes los movimientos del gobierno para dar trabajo a dichas personas, y el país lo conformamos todos.

He consultado varios libros sobre el Derecho del Trabajo, sin embargo, solamente uno se ha preocupado por mencionar a los trabajadores minusválidos se trata del texto de los autores franceses G. H. CAMERLINCK/ G. LYON CAEN, en él trata temas sobre la reeducación profesional para personas discapacitadas; prioridades de empleo; y trabajadores de edad avanzada, naturalmente indicando que merecen especial atención. Se expresan de la siguiente manera:

“toda persona cuyas posibilidades de adquirir o de conservar un empleo estén efectivamente reducidas a consecuencia de una insuficiencia o de una disminución de sus capacidades físicas o mentales. Al término del período de reeducación en un centro público o privado, el asalariado

puede beneficiarse de una prima de reclasificación". Podemos darnos cuenta claramente de las ventajas y protección que les ofrecen a discapacitados, no les aíslan, al contrario, se preocupan de su readaptación o adaptación a la sociedad.

Con respecto a las Prioridades de empleo los autores hablan de la obligación de las empresas de contratar al menos de tres por cada cien asalariados, absorbibles en el diez por cien, previsto para inválidos de guerra, "se prevén empleos a media jornada a favor de los trabajadores cuya disminución física tenga un carácter especial" inclusive mencionan a aquellos que por no ser aptos para realizar trabajos en un medio normal, dependen de la asistencia social y son admitidos en centros asistenciales y talleres protegidos. Este tema tan importante no se ha llegado a concretar del todo en nuestro país, ya que es recién que los empleadores están obligados a dar trabajo a minusválidos, así como también a ofrecer capacitación para integrarles a la sociedad.

Por último estos autores tocan el tema de los trabajadores de edad avanzada, los cuales sufren un tipo de discriminación parecida a la de los discapacitados, pese a que las propias leyes prohíben la discriminación, es prácticamente una realidad que viven las personas que han pasado los cincuenta años, lo cual me parece completamente injusto, en muchísimos de los casos por su experiencia son más competentes que aquellas personas que recién están empezando una carrera.

Es increíble y decepcionante la poca importancia que se les da a los discapacitados, siendo ellos un sector débil de la sociedad y por lo tanto deben estar protegidos y apoyados; en muchos casos ellos reúnen la capacidad y requisitos necesarios para ser ante la ley trabajadores, sin embargo no son tomados en cuenta, han pasado muchos años para que se tomen iniciativas tanto en áreas de educación como de trabajo a favor de ellos, lo cual desde luego constituye una prioridad, que aún debe seguir en constante progreso.

Es indispensable realizar un comentario en cuanto al derecho de los discapacitados al trabajo y en este sentido, los discapacitados son personas trabajadoras como cualquier otra, se capacitan para ello, el Estado les ayuda, cumplen con los requisitos requeridos para ello, pero no han logrado integrarse totalmente por falta de apoyo. En el año 2006 se dictó un Seminario de Socialización y Operatividad de las Reformas al Código de Trabajo, referentes a la incursión laboral de personas con discapacidad, pero a pesar de ello, las personas discapacitadas siguen a la espera de un pronunciamiento favorable por parte de los sectores productivos, con este fin se conformo en Cuenca el Comité Provincial de Incursión Laboral de las personas con discapacidad, este es un organismo que asume una actitud de veeduría en el Azuay.

3.4 ANÁLISIS DEL ARTÍCULO 42, NUMERAL 33 DEL CÓDIGO DE TRABAJO, EN RELACIÓN A LA LEY DE DISCAPACIDADES

Se ha realizado en el Código del Trabajo una importante reforma al artículo 42 numeral 33 protegiendo así el Derecho de los Discapacitados al Trabajo; esta Ley Reformatoria al Código del Trabajo fue publicada en el Registro Oficial N° 198 el 30 de Enero del 2006. El Congreso Nacional al comenzar esta reforma, expone las razones de la misma y comienza diciendo:

“Que el artículo 53 de la Constitución Política de la República dispone que el Estado, conjuntamente con la sociedad y la familia, asumirá la responsabilidad de la integración social y equiparación de oportunidades de las personas con discapacidad; y, que es su obligación establecer medidas que garanticen a estas personas su inserción laboral”. Lo cual debe cumplirse tal como lo indica la norma, para lo que es indispensable que el Estado deba, como lo indiqué en oportunidades anteriores, preparar a la sociedad de alguna manera, un buen sistema podría ser utilizando los medios de comunicación para realizar una campaña educativa dirigida naturalmente a la sociedad en sus totalidad.

“Que la Ley de Discapacidades, en el artículo 4, establece la garantía del Estado para el pleno ejercicio de los derechos de las personas con discapacidad, mediante la formación, capacitación e inserción laboral, entre otras acciones”. Este aspecto aún no se ha cumplido completamente, pues hace falta ayuda económica que el Estado debe prestar para que se abran más centros de capacitación con el fin de conseguir la inserción laboral tan esperada en todos los lugares del país.

“En el artículo 19 garantiza la accesibilidad al empleo de las personas con discapacidad; Que el Plan Nacional de Derechos Humanos señala en el artículo 28, como obligación del Estado, formular programas especiales de educación y capacitación para fomentar la participación social y laboral de las personas con discapacidad y, en el artículo 29 prescribe que se deben promover políticas públicas de asistencia a estas personas que permitan su acceso a los mercados laborales”. Hay centros de capacitación para los discapacitados, no obstante no se ha contemplado la preparación y educación, que se ha convertido en imperiosa para el resto de la sociedad que no sufre ni ha sufrido algún tipo de discriminación por algún tipo de discapacidad.

“Que los Convenios 111, 142 y 159, así como las recomendaciones 99 y 168 de la Organización Internacional del Trabajo, OIT, determinan que las instituciones públicas deben organizar los servicios de evaluación y orientación laboral de las personas con discapacidad, como un mecanismo de capacitación para el trabajo”. Con respecto a este último aspecto, podría decir que los programas existen pero lastimosamente no se concretan en la práctica, al menos no en la mayoría de instituciones públicas del Estado.

Al reformar el artículo 42, se reformaron varios de sus numerales, los mismos que benefician en su totalidad a las personas que sufren de algún tipo de discapacidad, por ejemplo el numeral 2, dice lo siguiente: “2.- Instalar las fábricas, talleres, oficinas y demás lugares de trabajo, sujetándose a las medidas de prevención, seguridad e higiene del trabajo y demás disposiciones legales y reglamentarias, tomando en consideración,

además, las normas que precautelan el adecuado desplazamiento de las personas con discapacidad.”.

En varias ocasiones mencioné la necesidad de adecuar el mundo exterior para el libre acceso de los discapacitados a nuestro medio, incluyendo aparte de las veredas, a los edificios en donde funcionan las instituciones públicas pertenecientes al Estado, es un poco absurdo de parte del Gobierno defender las necesidades de los Discapacitados y no comenzar dando el ejemplo pudiendo adecuar el acceso por medio de ascensores o rampas en sus propios edificios.

De la misma manera El Congreso Nacional hace una importante reforma al numeral 33, en el que se indica lo siguiente:

“33.- El empleador público o privado, que cuente con un número mínimo de veinticinco trabajadores, está obligado a contratar, al menos, a una persona con discapacidad, en labores permanentes que se consideren apropiadas en relación con sus conocimientos, condición física y aptitudes individuales, observándose los principios de equidad de género y diversidad de discapacidad, en el primer año de vigencia de esta Ley, contado desde la fecha de su publicación en el Registro Oficial. En el segundo año, la contratación será del 1% del total de los trabajadores, en el tercer año el 2%, en el cuarto año el 3% hasta llegar al quinto año en donde la contratación será del 4% del total de los trabajadores, siendo ese el porcentaje fijo que se aplicará en los sucesivos años. Esta obligación se hace extensiva a las empresas legalmente autorizadas para la tercerización de servicios o intermediación laboral.

El contrato laboral deberá ser escrito e inscrito en la Inspección del Trabajo correspondiente, que mantendrá un registro específico para el caso. La persona con discapacidad impedida para suscribir un contrato de trabajo, lo realizará por medio de su representante legal o tutor. Tal condición se demostrará con el carné expedido por el Consejo Nacional de Discapacidades (CONADIS).

El empleador que incumpla con lo dispuesto en este numeral, será sancionado con una multa mensual equivalente a diez remuneraciones básicas mínimas unificadas del trabajador en general; y, en el caso de las empresas y entidades del Estado, la respectiva autoridad nominadora, será sancionada administrativa y pecuniariamente con un sueldo básico; multa y sanción que serán impuestas por el Director General del Trabajo, hasta que cumpla la obligación, la misma que ingresará en un cincuenta por ciento a las cuentas del Ministerio de Trabajo y Empleo y será destinado a fortalecer los sistemas de supervisión y control de dicho portafolio a través de su Unidad de Discapacidades; y, el otro cincuenta por ciento al Consejo Nacional de Discapacidades (CONADIS) para dar cumplimiento a los fines específicos previstos en la Ley de Discapacidades.".

A este numeral pienso que le hace falta detallar un aspecto y es en cuanto a las visitas que el inspector de Trabajo debe hacer a las Instituciones Públicas o Privadas para constatar que la norma legal tenga eficacia en la práctica y además la constancia con la que el Inspector de trabajo debe acudir, es decir cada dos meses, cada tres, etc. lo principal es verificar que se esté empleando a discapacitados y que desde luego tengan las condiciones necesarias para desempeñar su trabajo.

También se ha realizado cambios al numeral 35, que dice lo siguiente:

"35.- Las empresas e instituciones, públicas o privadas, para facilitar la inclusión de las personas con discapacidad al empleo, harán las adaptaciones a los puestos de trabajo de conformidad con las disposiciones de la Ley de Discapacidades, normas INEN sobre accesibilidad al medio físico y los convenios, acuerdos, declaraciones internacionales legalmente suscritos por el país.".

Este numeral mantiene plena concordancia con lo expresado en el artículo 19 literal a) de la Ley de Discapacidades, en el que se expresa el derecho al acceso de los discapacitados procurando así que nada evite su normal desenvolvimiento e integración a la sociedad, así como también expresamente señala la autoridad que tienen los Municipios siempre con la asesoría del Consejo Nacional de Discapacidades y el Instituto

Ecuatoriano de Normalización para dictar ordenanzas que lleven al cumplimiento de la norma antes indicada, así como las respectivas sanciones a quienes las incumplan.

A continuación del artículo 352, se añade lo siguiente:

“TITULO....

DEL TRABAJO PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD

“Art.... El Estado garantizará la inclusión al trabajo de las personas con discapacidad, en todas las modalidades como empleo ordinario, empleo protegido o autoempleo tanto en el sector público como privado y dentro de este último en empresas nacionales y extranjeras, como también en otras modalidades de producción a nivel urbano y rural.

El Ministro de Trabajo y Empleo dispondrá a la Unidad de Discapacidades realizar inspecciones permanentes a las empresas públicas y privadas, nacionales y extranjeras sobre el cumplimiento de las obligaciones establecidas en esta Ley. Los Directores, Subdirectores e Inspectores del Trabajo, impondrán las sanciones en caso de incumplimiento. De estas acciones se informará anualmente al Congreso Nacional. “

Esta norma guarda concordancia completa con lo expreso en la Ley y el Reglamento para Discapacitados, pues como al comienzo de este artículo dice “el Estado garantizará....” Es precisamente quien se encargará de crear plazas de trabajo, pero antes debe facilitarles educación, capacitación para que logren salir adelante por si solos en lo posible, así consta en el Capítulo III de La Capacitación Profesional e Inclusión Laboral.

“Art.... De la prevención.- Los empleadores que por no observar las normas de prevención, seguridad e higiene del trabajo, causaren que el trabajador sufra enfermedad profesional o accidente de trabajo que motive una discapacidad o una lesión corporal o perturbación funcional, serán sancionados con una multa de diez remuneraciones básicas mínimas unificadas del trabajador en general, impuesta por el Director o

Subdirector del Trabajo, la misma que será depositada en una cuenta especial del CONADIS, sin perjuicio de otras sanciones tipificadas en este Código y otros cuerpos legales vigentes afines a la materia. A su vez, asumirán las obligaciones que sobre la responsabilidad patronal por accidentes de trabajo y enfermedades profesionales establece el Código del Trabajo en caso de no estar afiliado a la seguridad social o no tener las aportaciones mínimas para acceder a estos beneficios."

La norma mantiene concordancia con lo que expresa el Código de Trabajo en el Capítulo IV de los Riesgos del Trabajo en el que menciona la responsabilidad del empleador en caso de accidentes de trabajo o enfermedad profesional determinadas en este mismo cuerpo legal, así como también de los casos en que resulte una incapacidad permanente o una incapacidad temporal, igualmente menciona todo lo que se refiere a indemnizaciones.

"Art.... La contratación, el desempeño, el cumplimiento y las reclamaciones entre empleadores y trabajadores con discapacidad, se sujetarán a las normas y procedimientos generales de la ley."

Art. 3.- Sustitúyase el artículo 409, por el siguiente:

"Art. 409.- Prescripción de las acciones.- Las acciones provenientes de este Título prescribirán en tres años, contados desde que sobrevino el accidente o enfermedad. Mas, sí las consecuencias dañosas del accidente se manifestaren con posterioridad a éste, el plazo para la prescripción comenzará a correr desde la fecha del informe médico conferido por un facultativo autorizado del IESS.

Para la comprobación del particular será indispensable el informe de la Comisión Calificadora en el que se establezca que la lesión o enfermedad ha sido consecuencia del accidente. Pero en ningún caso podrá presentarse la reclamación después de cuatro años de producido el mismo."

Nuestro Código del Trabajo en el Título VI establece las normas en cuanto a la Organización, Competencia y Procedimiento en caso de un conflicto laboral, esto es entre empleador y trabajador, en el artículo 538, se establece cuales son las autoridades y organismos que velarán por el cumplimiento de las normas de este código, los cuales son:

- El Ministerio de Trabajo y Empleo,
- Las Direcciones Regionales de Trabajo de Quito, Cuenca, Guayaquil y Ambato,
- La Dirección y Subdirecciones de Mediación Laboral,
- Los Juzgados de Trabajo, los tribunales de segunda instancia, el Tribunal de Casación, y los Tribunales de Conciliación y Arbitraje,
- La Dirección y Subdirecciones de Empleo y Recursos Humanos y
- Los demás organismos previstos en este Código y los que posteriormente se establecieren.

En el supuesto caso de que un discapacitado sufra algún tipo de discriminación, como por ejemplo no ser recibido en un empleo por su condición de discapacidad, podrá recurrir igualmente ante la ley, así lo establece La Legislación sobre Discapacidades, en el título VI de los procedimientos y Sanciones, artículo 21.

DISPOSICION TRANSITORIA

"Las instituciones públicas y privadas, en un plazo no mayor a seis meses, deberán realizar las adecuaciones respectivas que garanticen a las personas con discapacidad, un ambiente de trabajo de productividad y permanencia."

Esta disposición transitoria, confirma y hace efectiva la norma que consta en La Ley de Discapacidades artículo 19 literal a): "se garantiza a las personas con discapacidad, la accesibilidad y utilización de bienes y servicios de la sociedad, evitando y suprimiendo barreras que impidan o dificulten su normal desenvolvimiento e integración social....."

CAPITULO CUATRO

APLICABILIDAD DE LA LEY DE DISCAPACIDADES

4.1 FORTALEZAS Y DEBILIDADES

4.2 SOLUCIONES ANTE BARRERAS DE APLICABILIDAD

4.3 CONCLUSIONES Y SUGERENCIAS

4.1 FORTALEZAS Y DEBILIDADES

Son significativos e importantes los pasos que, durante la última década, el Ecuador ha avanzado en el ámbito de discapacidades, gracias a la fusión de esfuerzos del gobierno, de instituciones no gubernamentales, y a la Ley de Discapacidades y su Reglamento, a pesar de la situación económica por la que atraviesa el país.

Ahora es necesario pasar de las palabras a los hechos. Para ello, hace falta una estrategia que permita la creación o reformulación de políticas públicas en algunas áreas y la concretización de las ya existentes, siendo el único camino el entender y atender a la persona con discapacidad desde la perspectiva de los derechos humanos sin olvidar desde luego las libertades fundamentales, esto es el derecho a la vida y el derecho al trabajo, etc.

A través de La Ley de Discapacidades y su respectivo Reglamento, se ha ratificado el rechazo a todas las formas de discriminación racial, social, religiosa, de género o de orientación sexual, de discapacidad, u otras formas de discriminación. Considerando de gran importancia promover y promocionar la protección de los derechos humanos fundamentales de la persona con discapacidad, así como la cooperación de toda la sociedad para concretar la integración total de discapacitados.

Por medio de esta Ley y Reglamento se ha logrado un mayor entendimiento y concientización respecto de los temas relativos a las personas con discapacidad y movilizar apoyo a favor de su dignidad,

derechos, bienestar y de su participación plena e igualdad de oportunidades, así como fortalecer las instituciones y políticas que los beneficien.

Esta Ley ha sido un instrumento ideal del cual se han valido muchas instituciones con el fin de hacer conocer los derechos de las personas con discapacidad, y a la vez hacerlos respetar e intentar que estos se cumplan, aunque en forma imperativa para lograr aquello se requiere de "acciones positivas o diferenciación positiva" que permita equiparar oportunidades que compensen las deficiencias o limitaciones.

Esta Ley y Reglamento busca brindar alternativas de viabilidad para materializar los derechos que han sido invocados como una "esperanza de vida y bienestar para los discapacitados" en los planes de trabajo, normas y disposiciones legales; pero que se desconocen por un gran número de ecuatorianos, así también de su alcance, procedimientos, y mecanismos de cumplimiento y exigibilidad.

Es imperiosa la necesidad de conocer esta Ley, y únicamente así se puede exigir respeto, cumplimiento y garantías para su ejercicio, con el fin de demandar acciones positivas tendientes a la equiparación de oportunidades. Por intermedio de esta Ley y su Reglamento, debemos trabajar por una SOCIEDAD DE DERECHOS, pero no podemos esperar de brazos cruzados para exigir su cumplimiento, ni se puede dejar que una sola persona haga lo que todos nosotros no podemos hacer por nosotros mismos. En este sentido, las acciones que tomamos o dejamos de tomar tienen efectos multiplicadores en toda la sociedad.

A través de esta Ley y Reglamento se ha conseguido elementos favorables, por ejemplo:

El país es signatario de instrumentos Internacionales. Tal es el caso de las Normas Uniformes, de cumplimiento moral aunque sin carácter vinculante como la Convención Interamericana para la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra las Personas con Discapacidad. Y es que

estas personas como ya he mencionado tienen las mismas oportunidades y derechos que todos los ecuatorianos.

Dispone de un amplio Marco Legal: la Constitución Política de la República, que incorpora los mecanismos de exigibilidad de derechos como el Amparo Constitucional, el Habeas Corpus, el Hábeas Data y la Defensoría del Pueblo, por lo que tiene gran trascendencia en materia de Derechos y Garantías Constitucionales. Tomando siempre en cuenta que la Constitución es nuestra Norma Suprema.

A pesar de que en el país existe un amplio marco normativo en discapacidades, éste no se ha traducido en verdaderas políticas públicas que permitan que las personas con discapacidad ejerzan de manera amplia sus derechos, por lo que de alguna manera y de forma urgente se debe llevar a la práctica todo lo que tenemos en letras.

Esta Ley y Reglamento tienen una meta relacionada íntimamente con el desarrollo de una "Sociedad Para Todos", así como estrategias, por ejemplo:

- Convertir a la discapacidad en un problema social
- La atención a las personas con discapacidad como un problema de Derechos
- La creación de un sistema de defensa, protección exigibilidad de Derechos.

Estas estrategias han de ser consideradas y cumplidas ampliamente con la participación plena de todos los actores sociales, especialmente por los beneficiarios directos: las personas con discapacidad y sus organizaciones. Su lema, NADA DE NOSOTROS SIN NOSOTROS, indica una clara tendencia a lograr administraciones públicas más eficaces y transparentes mediante una mayor participación de la sociedad civil en el proceso de toma de decisiones.

Apenas éste es el principio para enfrentar el gran desafío de la integración, que es una oportunidad única que además constituye un deber. Dada la dimensión de esta Ley y Reglamento, el error más grave que podríamos cometer sería abandonar la carrera antes de comenzar. Si bien no existen modelos claros que sirvan de guía, la creatividad, la iniciativa, perseverancia, solidaridad y valentía, son los ingredientes necesarios y justos para construir la tan anhelada sociedad para todos.

Es importante llevar a la práctica la ventaja para los estudiantes con necesidades educativas especiales que podrán ser escolarizados en instituciones de educación regular con los servicios de apoyo, técnicos, materiales y humanos requeridos como manda la ley, además cuando las necesidades de los alumnos no puedan ser satisfechas en el aula regular se propondrá su escolarización en el ambiente menos restringido y más apropiado a su caso particular.

Se ha demostrado que la discapacidad está ligada a la pobreza y que su índice de crecimiento está relacionado directamente con las condiciones de vida de las personas, y que hoy por ventaja miramos que la atención a las personas con discapacidad se refleja en los cambios históricos que se han dado desde la caridad y protección, a la rehabilitación y vida independiente; del rechazo y segregación a la exigencia de los derechos.

El avance en la situación de los discapacitados, a lo largo de la historia ha dejado su huella, y muestra de ello están: las declaraciones, convenciones, resoluciones, recomendaciones, normas jurídicas que han surgido de los encuentros, reuniones y otros eventos de organizaciones con discapacidad o de organismos internacionales, hasta donde ha llegado su voz. Y últimamente, se han expedido varios instrumentos jurídicos relacionados con las personas con discapacidad y sus Derechos.

Estos Convenios, resoluciones, etc. hacen referencia a medidas especiales, de carácter positivo "diferenciación positiva", acciones positivas que permiten garantizar el acceso al ejercicio del derecho o establecen

medidas de protección frente a su vulnerabilidad; "no se trata de reconocer privilegios, sino de equiparar oportunidades, de manera que progresivamente se obtenga una proporcionalidad entre la igualdad formal y el ejercicio de los Derechos consagrados para ellos: igualdad material".

Hasta la actualidad, las reformas hechas a la Ley de Discapacidades y varios organismos relacionados con la discapacidad, han hecho esfuerzos notables en la expedición de normas, unos de carácter vinculante y otros sólo con fuerza moral, para tratar de equiparar las oportunidades de las personas con discapacidad mediante normas uniformes, mecanismos de exigibilidad y cumplimiento de los Derechos de las personas con discapacidad.

Por otra lado, la Ley de Discapacidades reformada, protege a las personas con discapacidad; estableciendo sistemas de prevención de discapacidades, atención e integración de personas con discapacidad, para garantizar su desarrollo y evitar que sufran toda clase de discriminación.

La Ley de Discapacidades y su Reforma tienen como objetivos los siguientes:

- Reconocimiento pleno de los derechos que corresponden a las personas con discapacidad;
- Eliminar toda forma de discriminación por razones de discapacidad y sancionar a quienes incurrieren en esta prohibición;
- Establecer un sistema de prevención de discapacidades;
- Crear mecanismos para la atención e integración social de las personas con discapacidad atendiendo a las necesidades particulares de cada sexo, y;
- Garantizar la igualdad de oportunidades para desempeñar un rol equivalente al que ejercen las demás personas y la participación equitativa de hombres y mujeres en las instancias de decisión y dirección.

Bajo esta Ley de Discapacidades, están amparadas personas naturales, nacionales o extranjeras residentes en el Ecuador, padres, madres o representantes legales que tengan bajo su responsabilidad y/o dependencia económica a una persona con discapacidad, y, las instituciones públicas y las personas jurídicas de derecho privado sin fines de lucro que trabajen en el campo de las discapacidades.

Dentro de las debilidades podemos anotar las siguientes:

Las discapacidades en el Ecuador afectan aproximadamente al 13,2% de la población, es decir, alrededor de 1´600.000 personas, pero la cobertura de atención no sobrepasa el 2% de la población con discapacidad. El problema se agudiza sobre todo en los sectores urbano-marginal y rural, por la relación existente entre: discapacidad, condiciones de vida, bajos ingresos, pero sobre todo, falta de servicios para personas con discapacidad.

El nivel de indigencia y pobreza en el que se desarrollan las personas con discapacidad, no les permite acceder a ningún nivel de rehabilitación funcional ni profesional, e inclusive por el hecho de que desconocen sus propios derechos.

Existe una deficiencia en programas de prevención, las pocas acciones son desarticuladas y llegan a un pequeño porcentaje de la población en riesgo, no existe un verdadero sistema de prevención. Las acciones de detección oportuna y de intervención temprana son muy escasas y concentradas en las grandes ciudades. Los niños con discapacidad son detectados muy tardíamente, a veces, cuando ya llegan a la escuela, habiéndose perdido un valiosísimo tiempo de rehabilitación.

Hay deficiente calidad y cobertura de atención para las personas que sufren alguna discapacidad a nivel nacional, pues el presupuesto del

Estado para los servicios destinados a los discapacitados, en todas las ciudades del país y los recursos humanos, materiales y económicos son prioritarios, e insuficientes para la atención en: salud, educación, trabajo, y provisión de ayudas técnicas para las personas con discapacidad.

Aún no se ha logrado un buen nivel de coordinación de acciones entre los diferentes sectores involucrados en el proceso de rehabilitación integral. No está consolidado un verdadero Sistema Nacional de Prevención, Atención e Integración de las Personas con Discapacidad. Los niveles de conocimiento y sensibilización en la comunidad no se han extendido a todos los niveles y estratos sociales.

Uno de los aspectos más débiles de la atención es la formación ocupacional y la inserción laboral. Son completamente insuficientes los programas en este sentido, existe una total descoordinación entre los sectores educativo y laboral. Es este el aspecto más importante, ya que si no tienen integración laboral, los discapacitados pasan a ser seres dependientes, y no seres productivos para la sociedad.

Dentro de las Fortalezas se anotan las siguientes:

Existe un mejor nivel de conocimiento y sensibilización en ciertos sectores de la comunidad sobre las discapacidades y los Derechos de las personas con discapacidad. De hecho tenemos instituciones del Estado y particulares que trabajan a favor de los discapacitados, más no es suficiente, pues se requiere de una conciencia general sobre las necesidades de aquellos.

Se cuenta con una normativa sobre el tema que abarca todos los niveles: Constitución Política de la República, Ley Especial sobre Discapacidades, Reglamentos, Políticas y Disposiciones, que regulan el accionar de las instituciones y organizaciones. Existe un Consejo Nacional de Discapacidades que ha logrado varios avances en aspectos como: normalización, políticas, coordinación, racionalización de actividades,

canalización de recursos, sensibilización, imagen positiva nacional e internacional.

Se ha logrado la organización y fortalecimiento de los organismos nacionales de y para las personas con discapacidad. Existen 4 grandes Federaciones de Personas con Discapacidad y una Federación de ONG'S que trabajan en este ámbito. Han conseguido espacios a nivel nacional e internacional. El tema de las discapacidades ha tomado importancia en el ámbito nacional, forma parte de la problemática que exige soluciones y recursos, se ha logrado introducir el tema en todos los ámbitos y programas importantes del país.

Se esta consolidando un nuevo paradigma en el campo de las discapacidades basado en la autonomía personal, la inclusión y los Derechos Humanos, superando las concepciones del paternalismo y beneficencia, por lo que podríamos decir que se ha logrado concertar el interés de las autoridades de Presidencia, Congreso Nacional y otros organismos altos del Gobierno que hoy han creado las acciones más directas en este campo.

Ha crecido la conciencia en las personas con discapacidad y sus familias, sobre su condición de personas con Derechos lo que ha desarrollado una mayor exigencia de equiparación de oportunidades.

Se ha logrado concienciar la necesidad de la coordinación para alcanzar una programación y un presupuesto conjunto de todos los sectores.

En la actualidad se desarrollan en el país varios programas de ayuda directa a personas con discapacidad en circunstancias difíciles, llevadas a cabo por entidades del sector público y privado: capacitación, ayudas técnicas, becas solidarias, créditos para microempresarios, inserción laboral y organización.

Los Instrumentos Internacionales al mismo tiempo que recogen los derechos también expresan los mecanismos para su cumplimiento. Uno de

los instrumentos internacionales que establece las características de los derechos y los mecanismos de cumplimiento, especialmente de la Segunda Generación, llamados DESC (Derechos Económicos, Sociales y Culturales), es el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales-PIDESC, aceptado por la ONU, abierto a la firma de los Estados el 16 de diciembre de 1966 y que entró en eficacia el 3 de enero de 1976.

El Artículo 2 del PIDESC señala:

“Cada uno de los Estados partes en el presente Pacto se comprometen a adoptar medidas, tanto por separado como mediante la asistencia y la cooperación internacionales, especialmente económicas y técnicas, hasta el máximo de los recursos de que se disponga, para lograr progresivamente, por todos los medios apropiados, inclusive en particular la adopción de medidas legislativas, la plena efectividad de los derechos aquí reconocidos.”

Por tanto, los Estados están obligados a realizar todas las acciones que sean necesarias: legales, económicas y técnicas, “hasta el máximo de los recursos que dispongan” para garantizar el cumplimiento de los derechos.

Pedro Nikken al respecto señala: “Las obligaciones respecto de los DESC, por el contrario, son principalmente de comportamiento. Su realización no depende, en general, de la sola instauración de un orden jurídico ni de la mera decisión política de los órganos gubernamentales, sino de la conquista de un orden social donde impere la justa distribución de los bienes, lo cual solo puede alcanzarse progresivamente; la violación, por tanto, no emana de un acto sino de una omisión”.

4.2. SOLUCIONES ANTE BARRERAS DE APLICABILIDAD

Dentro de estas barreras de aplicabilidad de las personas con discapacidad, está la huella o estigma y formas de discriminación que ha quedado y que aún de cierta manera son objeto los discapacitados por parte de otras personas que muy poco entienden de su situación.

Estigma.- es el conjunto de pensamientos, creencias, valores, prejuicios personales en contra de las personas con discapacidad. El estigma es un paso previo a desarrollar actitudes de discriminación o rechazo.

Discriminación.- Significa toda distinción, exclusión y restricción que tiene como propósito de impedir o anular el reconocimiento, goce o ejercicio por parte de las personas con discapacidad de sus derechos y libertades. La discriminación se expresa en hechos, acciones, decisiones, leyes, ordenanzas, criterios de selección que impiden la participación de las personas con discapacidad en actividades que pueden realizar el resto de personas. En nuestro país lo podríamos comprender mejor como aquella actitud negativa de dejarles a un lado o impedir la participación directa de las personas con discapacidad

Las personas con discapacidad con limitación grave, en una gran mayoría, perciben discriminación en la comunidad, es decir, se siente marginada para la participación en actividades comunitarias como mingas, torneos deportivos, fiestas, reuniones, comités comunitarios. Aunque es poca la integración que se ha tenido en este aspecto, se está logrando la atención de la sociedad a estos eventos, si bien existen jornadas deportivas para discapacitados, no reciben un cien por ciento de apoyo por parte de la sociedad a menos de que se realicen campañas solidarias de radio y televisión a favor de discapacitados, la gente en general no acude a dichos eventos.

De las personas con discapacidad que residen en las áreas urbanas, perciben discriminación en la comunidad, a pesar de que tienen los beneficios de una atención médica, rehabilitación, centros de capacitación, etc. causa tristeza la situación de las personas con discapacidad que viven en las zonas rurales, pues aún no pueden acceder totalmente a los beneficios que si ofrece la ciudad y naturalmente se van atrasando cada vez más en educación y en capacitación laboral, por lo tanto el estado de dependencia va en aumento.

Discriminación al Derecho del Voto.- De las personas con discapacidad muy pocas se debieron sentir marginadas de ejercer el voto en el país, ya que anteriormente no se tomaba en cuenta, ni se prestaba atención a lo que representa el problema del acceso a los diferentes recintos electorales, o de papeletas con sistema Braille, etc. Hoy en día se está poniendo en práctica poco a poco las soluciones al acceso para discapacitados, es decir se está dando solución a un problema, pues para estas elecciones hubo ya facilidades, y los discapacitados pudieron ya ejercer su derecho al voto.

Discriminación Social.- La población que tiene algún tipo de discapacidad se siente marginada socialmente. Es decir, que se siente excluida en lugares y espacios de relaciones sociales como el trabajo, lugares de estudio, comercio y negocio, medios de transporte, entre otros. Pero a este problema se está dando soluciones, pues la ley ordena que se adecuen rampas o espacios que permitan el libre acceso a calles, instituciones públicas o privadas, a sitios en donde se realicen eventos culturales, etc. Además de constituir para mí, lo más importante, que el Estado está creando plazas de Trabajo para discapacitados en las empresas, obligando a los empleadores a proporcionar trabajo a estas personas. Es decir está poniendo en práctica "la igualdad de oportunidades".

Según una percepción de la mayoría de discapacitados, las maneras discriminatorias más frecuentes de la población general hacia ellos son las actitudes de pena y compasión, de susto, hacerse a un lado, retirarse del

lugar, lo cual ocurre por la falta de educación de las personas, una falta de conciencia social, que solamente se lograría educando a los niños, es decir la solidaridad, el apoyo y la aceptación a discapacitados en la sociedad debe estar presente en la educación que los niños reciben desde la escuela.

Es una penosa realidad que aún no se acepte totalmente a las personas con discapacidad. Esta falta de aceptación se expresa en opiniones y conductas como el temor a darles un empleo o el no querer arrendarles un cuarto o departamento, todo esto por el simple hecho de tener una discapacidad, sin embargo en el momento en que estas personas tengan la garantía de un empleo fijo, su integración a la sociedad, se irá dando poco a poco.

“La discapacidad no es algo que se tiene ni algo que se es, sino que se entiende como un “estado de funcionamiento”, que describe el “ajuste” entre las “capacidades del individuo, la estructura y expectativas de su entorno personal y social”

El Gobierno Nacional en busca de un ideal moderno de Estado, a través de sus ejes que hacen referencia al fortalecimiento del capital humano, fortalecimiento de la seguridad física y jurídica, permite la amplitud de pensamiento político, encaminado a transformar el sistema tan denigrado de una visión con consecuencias nada alentadoras en años anteriores. Por lo que, el accionar del Consejo Nacional de Discapacidades rompe barreras, trascendiendo del mensaje a los hechos por el asentamiento de sus bases en cada una de las provincias, mostrando un verdadero fortalecimiento en conjunto con los Gobiernos Locales, en el lugar mismo donde se asienta todas las personas con discapacidad.

Lo importante es seguir en el trabajo y contemplar los resultados satisfactoriamente, se ha obtenido buenos resultados, como el convenio con la Defensoría del Pueblo en protección del derecho de los discapacitados; el convenio con PROCAL a favor de la integración de las

personas con discapacidad a actividades laborales remuneradas a través de proyectos productivos; la resolución de la supresión a nivel nacional de los torniquetes en los transportes públicos emitida por el Consejo Nacional de Tránsito, más aún, el apoyo incondicional de cada uno de los miembros que integran el Directorio, principalmente de los representantes del Gobierno de turno.

En la actualidad la lucha a favor de la inserción laboral del discapacitado es la meta; aunque según expresó en julio del 2006, Daniel Villavicencio, coordinador provincial del Consejo Nacional de Discapacidades que el proceso de inserción laboral para los discapacitados era lento, que la norma no se estaba cumpliendo a cabalidad, es por eso que se vio en la necesidad de convocar a empresarios, funcionarios y autoridades locales con el fin de capacitarles sobre el contenido de la ley.

Marcelo Espinoza Inspector de Trabajo del Azuay comentó que ha crecido sustancialmente el número de quejas en la Inspectoría de Trabajo, debido a que la mayoría de empresas no han tenido la voluntad de acoger el llamado de los discapacitados; las reformas al Código de Trabajo responden al sentir de una clase que ha sido excluida y que reclama derechos laborales.

No se está acogiendo a los discapacitados por que si, al contrario, son personas que han recibido capacitación, es decir están aptas para realizar trabajos, pero pese a ello, la disposición no se cumple, ni siquiera se han preocupado de la multa, que si es bastante alta, pues equivale a diez salarios unificados mensuales, es decir mil seiscientos dólares.

Comenta Daniel Villavicencio que "en áreas administrativas contamos con abogados, ingenieros en sistemas, teleoperadores, personas que se han capacitado para el área de mensajería y trabajos de limpieza, etc., e inclusive personas especializadas en docencia". En el Azuay, la cifra que agrupa a personas discapacitadas es de noventa y ocho mil, es decir un 14.6%.

CONCLUSIONES Y SUGERENCIAS

A lo largo del desarrollo de la atención a las personas con discapacidad en el país, se han incorporado y modificado las concepciones acerca de lo que es la discapacidad y su forma de atención. Se pasó de la caridad y beneficencia al paradigma de la rehabilitación; de éste al de autonomía personal; y ahora desde la perspectiva de inclusión y Derechos Humanos. Sin embargo, en el país aún se mantiene la concepción de paternalismo y beneficencia en algunos sectores y en algunas actividades; poco a poco nos vamos sumergiendo en las acciones orientadas por los principios de normalización y equiparación de oportunidades las cuales señalan que la atención a las personas con discapacidad deben realizarse en los mismos sitios y sistemas en los que se atiende a toda la población, procurando una verdadera inclusión donde puedan ejercer sus derechos.

En materia de discapacidades el mundo ha dado pasos importantes en la elaboración de instrumentos que recogen los Derechos de las personas con discapacidad. Muchos han sido declaraciones que de una u otra manera han logrado dar una dirección a las políticas de acción que los Estados y la sociedad civil han realizado en el ámbito de las discapacidades.

El papel que han jugado los organismos internacionales de Naciones Unidas ha sido determinante para extender el cumplimiento y respeto a los Derechos Humanos en Discapacidades, así; OIT, UNESCO, OMS, han apoyado el desarrollo de instrumentos vinculantes; entre los más relevantes: Convenciones de la OIT para trabajo de personas con discapacidad, Convención de la OEA en contra de la discriminación. En este último año se han convertido en bandera de lucha de las organizaciones de personas con discapacidad y de las instituciones gubernamentales de varios Estados.

En el Ecuador los Convenios Internacionales y Convenciones, han sido suscritas y ratificadas, por lo que se convierten en disposiciones con fuerza de ley y de obligatorio cumplimiento. Es necesario difundirlos y estudiarlos para poder exigir su cumplimiento. Durante la última década, en el Ecuador, se están diseñando y ampliando políticas, proyectos y programas que faciliten el acceso a la educación integrada y capacitación de las personas con discapacidad, en todos los niveles.

El proceso progresivo de integración educativa, aunque tiene sus falencias, ha dado muy buenos resultados gracias al fomento de la participación y movilización ciudadana de las personas con discapacidad en el diseño de estas líneas de acción.

En lo referente a la exigibilidad del derecho a la educación de las personas con discapacidad, aún no se ha utilizado los mecanismos jurídicos contemplados en la Constitución y en la Ley, por lo que la exigibilidad de este derecho es parcial. Las personas con discapacidad, las organizaciones gubernamentales y no gubernamentales, no cuentan con un sistema ágil y descentralizado que les permita recibir asesoría y orientación jurídica, recepción y gestión de quejas. La ausencia de este sistema, hace que las personas con discapacidad se vean marginadas del proceso de la educación en un medio normalizado y de calidad. Por lo tanto es necesario revisar lo que ocurre en la práctica y lo que dice la ley.

Las condiciones sociales de vulnerabilidad, el escaso ingreso económico, la carencia de servicios de atención de primera en salud, la baja cobertura asistencial en bienestar social, el abandono de servicios públicos en el sector rural, las altas tasas de desempleo, estarían influyendo en la actual situación de la discapacidad en el Ecuador. Lo que se debería hacer es continuar con mayor frecuencia las campañas en carros móviles ya sean de salud, información, de distribución de alimentos, etc. la idea es que llegue atención e información a todos los sectores del país.

En relación a los criterios de discriminación y exclusión social, las personas con discapacidad se perciben a sí mismas como marginadas y limitadas en su participación ciudadana. Así mismo, un gran porcentaje de la población general percibe que la discapacidad es un elemento que limita su acceso a la educación, al empleo y a la vida social en igualdad de oportunidades que el resto de la población.

A pesar de que en los últimos 10 años se ha dado un proceso continuo de integración de las personas con discapacidad a la vida social, educativa y laboral, en la mente de la población general, y de las mismas personas con discapacidad, persisten opiniones y conductas de exclusión y automarginación, que hace difícil el total y pleno cumplimiento de los derechos de las personas con discapacidad en nuestro país. Debo insistir en la necesidad de educar a las personas, y para ello hay que realizar campañas de radio y televisión proclamando los derechos de las personas discapacitadas.

Las personas con discapacidad en su mayoría no pertenecen ni participan en organizaciones sociales. Sin embargo, quienes tienen mejores ingresos económicos tienen un nivel de participación y asociación superior. Es decir que la limitada participación social también está ligada a la pobreza. Un gran sector de la población con discapacidad no tiene protección legal y requiere que las instancias responsables amplíen su cobertura y programas de asistencia legal, sobre todo para hacer cumplir sus derechos.

Las personas con discapacidad acceden en menor porcentaje a la educación regular que el resto de la población de sus respectivas edades, y conforme asciende en el nivel educativo, el nivel de ingreso escolar se reduce, tanto que a nivel universitario sólo accede el 8% de las personas con discapacidad. Es evidente también que el menor ingreso al sistema educativo de las personas con discapacidad se produce en el sector rural; y es indispensable que todas las personas tengan educación, de esta manera será más fácil la inserción laboral de los discapacitados. En este sentido debe haber en el sector rural una preparación continua a los

padres, pues ellos deben buscar la manera de integrarles a sus hijos al sistema educativo en sus propias comunidades.

Ante todo lo contemplado resulta muy claro la falta de colaboración de la comunidad en su totalidad, pues los derechos de los discapacitados están en nuestra ley, las oportunidades que el Estado pretende proporcionarles también se encuentran plasmadas en los diferentes cuerpos legales, lo difícil de la situación es lograr que las normas lleguen a concretarse en la realidad, es decir concientizar a la ciudadanía en general.

Se está trabajando para darles oportunidades laborales, de educación, de integración a la sociedad, sin embargo es la misma comunidad en la que viven la que no decide darles una oportunidad; son personas que pese a su limitación, han decidido prepararse, educarse, querer ser útiles, sin embargo lo único que les hace falta es comprensión y apoyo. Estamos en la obligación y el deber de prestar oídos a las necesidades de los discapacitados, y sobre todo cumplir con las normas legales de nuestro país.

De la manera como se ha presentado la situación para los discapacitados, el Estado es quien debe verificar el cumplimiento de las normas, es difícil llevar a cabo el cumplimiento de las mismas si no se tiene un control absoluto, la sociedad no colabora ni lo hará para integrar a los discapacitados; es muy clara la situación laboral de las personas con algún tipo de discapacidad, pues ni siquiera la obligación impuesta por la Ley, a los empleadores a contratar personal discapacitado, se ha cumplido de manera íntegra, ni siquiera el hecho de que exista una multa los ha llevado al cumplimiento de la Ley.

Como vemos es necesario que el Estado por medio de la Inspectoría de Trabajo, vigile constantemente las empresas en donde los discapacitados estén empleados y en las que aún no se han empleado. Pues es frustrante para los discapacitados que se han preparado para la integración laboral no recibir respuesta alguna a su esfuerzo. Debemos seguir trabajando para

lograr un campo de oportunidades a favor de discapacitados, aunque ello signifique la realización continua de charlas, seminarios, capacitación a empleadores, etc. para llevar a la comunidad entera el mandato de la ley y por lo tanto el derecho a la inserción laboral de los discapacitados.

Bibliografía

Constitución Política de la República del Ecuador, actualizado a septiembre del 2006, editorial Gab, quito Ecuador.

DE BUEN Néstor, Derecho del Trabajo, primer tomo, editorial PORRUA, segunda edición, México 1977, 601 páginas.

DEVEALI Mario Tratado del Derecho del Trabajo, tomo 1, editorial La Ley, Buenos Aires 1964, 639 páginas.

Diccionario Enciclopédico Norma Castell, editorial NORMA, ediciones Castell 1985, impreso en España.

EGAS Peña Jorge Temas de Derecho Laboral, editorial EDINO, 1988, Guayaquil Ecuador, volumen 1, 120 páginas.

INSTITUTO Nacional de Servicios Sociales, Clasificación Internacional de Deficiencias Discapacidades y Minusvalías, editado por ARTEGRAF España 1986, 281 páginas.

INTERNET: <http://www.conadis.gov.ec/legislación/reglamento.html>
<http://www.elmercurio.com.ec/web/titulares.php>
[http://www.Conadisecuador/defensa de derechos](http://www.Conadisecuador/defensa%20de%20derechos)
[http://www. Conadis.gov.ec/legislación/trabajo.html](http://www.Conadis.gov.ec/legislación/trabajo.html)
<http://www.conadis.gov.ec/instituciones.php> AZUAY

KROTOSCHIN Ernesto, Tratado Práctico de Derecho del Trabajo, ediciones DEPALMA, volumen i, cuarta edición Buenos Aires 1987.

GOMES, GOTTSCHALK Y BERMUDEZ, Curso de Derecho del Trabajo, Volumen I, editorial Cárdenas, 7ª edición en español 1979, 463 páginas.

GONZALEZ Charry Guillermo, Tratado del Derecho del Trabajo, sexta edición, librería editorial El Foro de la Justicia, Bogotá Colombia, 1985, 725 páginas.

GUERRERO Figueroa Guillermo, Introducción al Derecho del Trabajo, segunda edición, Editorial TEMIS, Bogotá Colombia, 1982, 359 páginas.

Legislación Sobre Discapacidades, Quito Ecuador, editado por Corporación de Estudios y Publicaciones, actualizado al 2006.

MINISTERIO de Trabajo y Asuntos Sociales, Minusval, editado por IMERSO España, 2007, 66 páginas.

REAL Patronato de Prevención y Atención a Personas con Minusvalía, Programa de acción Mundial para las personas con Discapacidad, reimpreso por FEPAPDEM, España 1988, 110 páginas.

REGISTRO OFICIAL Órgano del Gobierno del Ecuador, N° 198, del 30 de Enero del 2006, Codificación del Código de Trabajo.

STREIGER Ritvo Samuel Escuela para Padres editado por la Asociación para la atención de Parálisis cerebral de la Palmas Triana España en 1998, 42 páginas.